



**PODER JUDICIAL DE SAN JUAN**  
**DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA**  
**DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SAN JUAN**

**BOLETÍN INFORMATIVO N° 81**  
**SEPTIEMBRE 2023 / OCTUBRE 2023 / NOVIEMBRE 2023**  
**INTERACTIVO**

**LA PRESENTE EDICIÓN DE ESTE BOLETÍN CUENTA CON HIPERVÍNCULOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN CITADA.**

- ✓ **LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA NACIONAL DESTACADAS**
- ✓ **EL SERVICIO DE BIBLIOTECA DIGITAL PROVIEW DE CONTENIDO JURÍDICO DISPONIBLE EN DICHO FORMATO EN LA WEB DEL PODER JUDICIAL EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://PROVIEW.THOMSONREUTERS.COM/LIBRARY.HTML?SPONSOR=BJSJ-2#/LIBRARY](https://proview.thomsonreuters.com/library.html?sponsor=BJSJ-2#/library)**
- ✓ **(LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA PROVINCIAL DISPONIBLES EN LA UADYJ)**

## LEGISLACIÓN NACIONAL

### LEYES NACIONALES VIGENTES

- \* [LEY 27.737](#). Modificación de la Ley de Alquileres.-  
**BON** 17/10/2023
- \* [LEY 27.738](#). Aprobación del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2030.-  
**BON** 23/10/2023
- \* [LEY 27.736](#). Ley Olimpia. Modificaciones a la Ley 26.485. Violencia Digital.-  
**BON** 23/10/2023
- \* [LEY 27.735](#). Autoriza la entrada de tropas extranjeras al territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales para participar en los ejercicios contemplados en el Programa de Ejercitaciones Combinadas.-  
**BON** 17/10/2023
- \* [LEY 27.733](#). Ley de Procedimientos Médico-Asistenciales para la Atención de Mujeres y Personas Gestantes frente a la Muerte Perinatal.-  
**BON** 12/10/2023
- \* [LEY 27.726](#). Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina Progresar.-  
**BON** 12/10/2023
- \* [LEY 27.734](#). Ley de Promoción de la Producción Orgánica para Economías Regionales.-  
**BON** 12/10/2023
- \* [LEY 27.732](#). Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Pubertad Precoz.-  
**BON** 12/10/2023
- \* [LEY 27.728](#). Creación de la Universidad Nacional de Pilar.-  
**BON** 12/10/2023
- \* [LEY 27.727](#). Creación de la Universidad Nacional del Delta.-  
**BON** 12/10/2023
- \* [LEY 27.731](#). Creación de la Universidad Nacional Madres de Plaza de Mayo.-  
**BON** 12/10/2023
- \* [LEY 27.730](#). Creación de la Universidad Nacional de Río Tercero.-  
**BON** 12/10/2023
- \* [LEY 27.729](#). Creación de la Universidad Nacional de Ezeiza.-  
**BON** 12/10/2023
- \* [LEY 27.725](#). Modificación a la Ley de Impuestos a las Ganancias.-

**BON** 06/10/2023

\*\*\*\*\*

**DECRETOS NACIONALES (DEC. NAC.)**

\* **DEC. NAC. 624/23.** Aprueban el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos 2023-2026. Los objetivos del Plan son el fortalecimiento de políticas públicas y promoción de acciones para respetar, proteger y cumplir los Derechos Humanos en el marco de actividades empresariales, la profundización de la capacidad de los agentes del Estado y el fomento de un entendimiento común sobre los estándares internacionales de empresas y Derechos Humanos e incentivar un mayor diálogo entre áreas de gobierno que abordan la temática para facilitar el involucramiento y participación en el diseño e implementación de políticas públicas.-

**BON** 28/11/2023

\* **DEC. NAC 626/23.** Otorgan un refuerzo de ingreso previsional. Disponen las condiciones para el acceso al refuerzo que tendrá un monto máximo de \$ 55.000, que se abonará en el mes de diciembre, para percibir el ingreso, los beneficios deben encontrarse vigentes en el mismo mes en que se realice su liquidación, y el mismo no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto y en el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de copartícipes, estos y estas deberán ser considerados y consideradas como un único o una única titular.-

**BON** 28/11/2023

\* **DEC. NAC. 603/23.** Homologan Acuerdos para el personal civil de la PSA. Son homologadas las Actas Acuerdo de fechas 31 de julio de 2023 y 28 de septiembre de 2023 de la Comisión Negociadora Sectorial para el Personal Civil de la Policía de Seguridad Aeroportuaria.-

**BON** 24/11/2023

\* **DEC. NAC. 605/23.** Incorporan el intestino al listado de órganos y tejidos que podrán ser ablacionados de personas vivas. El INCUCAI determinará los criterios técnicos para la selección de donantes y receptores, como así también las condiciones que deberán reunir los establecimientos y equipos de profesionales para poder llevar a cabo la práctica.-

**BON** 24/11/2023

\* **DEC. NAC. 591/23.** Aprueban instrumentos del PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. El informe DEL PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN A LA ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD: PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL, y la ESTRATEGIA NACIONAL DE INTEGRIDAD - ENI se aprueban con una visión integral, federal y plural, jerarquizando la política preventiva y poniendo en la centralidad el diseño e implementación de políticas públicas que mitiguen los riesgos de ilícitos contra la administración pública y promuevan la transversalización de la transparencia en la gestión pública.-

**BON** 21/11/2023

\* **DEC. NAC. 589/23**. Autorizan en forma provisoria la creación y el funcionamiento de la Universidad Evangélica. La Universidad con sede principal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desarrollará si fueran aprobadas y acreditadas las carreras de Licenciatura en Teología, Licenciatura en Diseño y Gestión de Contenidos Audiovisuales y Licenciatura en Gestión de Tecnologías.-

**BON** 13/11/2023

\* **DEC. NAC. 588/23**. Actualizan el monto máximo de los créditos ANSES. Establecen que el nuevo monto máximo del crédito dispuesto en el art. 5 del Decreto 463/23 para otorgar a las trabajadoras y a los trabajadores aportantes al SIPA, será de \$ 1.000.000, a una Tasa Nominal Anual del 50 % para todos los plazos de amortización, disponiendo que en todos los casos, la relación cuota-ingreso del crédito otorgado no puede superar el 20 % de la remuneración bruta mensual.-

**BON** 08/11/2023

\* **DEC. NAC. 586/23**. Modifican el decreto de creación de la Comisión Nacional de Ex-Combatientes de Malvinas. Con el propósito de garantizar la representatividad de los Ex-Combatientes, consideran adecuado encomendar al Ministerio del Interior la tarea de designar a los representantes e instruirlo a realizar las modificaciones pertinentes del Reglamento, aprobado por la Resolución 94/2017.-

**BON** 07/11/2023

\* **DEC. NAC. 583/23**. Extienden las sesiones ordinarias del Congreso Nacional. Prorrogan las Sesiones Ordinarias del Honorable Congreso de la Nación hasta el 9 de diciembre de 2023.-

**BON** 06/11/2023

\* **DEC. NAC. 577/23**. Mantienen las prestaciones de transporte automotor de pasajeros de las unidades modelo 2010. Extienden hasta el 31 de diciembre de 2024 el término de la continuidad de la prestación de las unidades modelo año 2010 que realicen servicios de transporte automotor de pasajeros y pasajeras de carácter interurbano de jurisdicción nacional e internacional que se encuentren habilitadas, siempre que aprueben la Revisión Técnica Obligatoria con una frecuencia trimestral.-

**BON** 06/11/2023

\* **DEC. NAC. 573/23**. Actualizan el decreto de creación del Registro Nacional de Barrios Populares de Integración Urbana. Determinan que el RENABAP en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, tendrá la función principal de registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los Barrios Populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas humanas que habitan y/o jurídicas con asiento en ellas, al 31 de diciembre de 2021.-

**BON** 02/11/2023

\* **DEC. NAC. 567/23**. Postergan el aumento de los impuestos a los combustibles. Establecen que los incrementos en los montos de los impuestos correspondientes a la Ley 23.966, que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres calendario del año

2022 y al primer, segundo y tercer trimestres calendario del año 2023, surtirán efecto para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1 de febrero de 2024, inclusive.

**BON** 01/11/2023

\* **DEC. NAC. 544/23**. Financian el Programa de Servicios Agrícolas Provinciales V. Aprueban el Modelo de Contrato de Financiación a celebrarse con el Banco Europeo de Inversiones por un monto de hasta 150.000.000, destinado a financiar parcialmente el PROSAP V

**BON** 23/10/2023

\* **DEC. NAC. 534/23**. Dictan la Reglamentación de la Ley que establece el Certificado Único de Discapacidad. Aprueban la Reglamentación de la Ley 27.711, disponiendo que el CUD se expedirá sin sujeción a plazo temporal alguno, determinándose instancias de actualización durante todo el curso de vida de la persona con discapacidad, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan, de conformidad con los lineamientos y condiciones establecidos por la Agencia Nacional de Discapacidad.-

**BON** 17/10/2023

\* **DEC. NAC. 539/23**. Asistirán al gobierno de la provincia de Buenos Aires para el fortalecimiento de la Agenda Digital de Salud provincial. Se aprueba el Modelo de Contrato de Garantía y de Contragarantía con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento para asistir financieramente al gobierno de la provincia de Bs. As. con el fin de cooperar en la ejecución del Proyecto.-

**BON** 17/10/2023

\* **DEC. NAC. 517/23**. Reglamentan el Régimen de Trazabilidad y Verificación de Aptitud Técnica de los Productos Médicos Activos en Uso. Dictan la reglamentación de la Ley 26.906, que prevé que los establecimientos de salud deben crear y mantener actualizado un registro de los productos médicos activos en uso y comunicar a la autoridad sanitaria correspondiente sobre cualquier situación institucional u operativa relacionada que pueda implicar riesgo para pacientes, operadores o terceras personas.-

**BON** 10/10/2023

\* **DEC. NAC. 510/23**. Sustituyen el régimen especial de percepción de aportes y contribuciones del fútbol. Establecen un régimen especial de percepción, retención y/o autorretención para el ingreso de cotizaciones con destino a la seguridad social en que la Asociación del Fútbol Argentino, la Liga Profesional de Fútbol, los clubes y las empresas que abonen derechos de televisación actuarán como agentes de percepción.-

**BON** 06/10/2023

\* **DEC. NAC. 504/23**. Financian el Proyecto de Fortalecimiento de la Política Alimentaria para Poblaciones Vulnerables. Aprueban el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de USD 450.000.000, destinado a financiar el Proyecto.-

**BON** 04/10/2023

\* **DEC. NAC. 506/23**. Suspenden temporalmente derechos de exportación de productos lácteos. A fin promover el desarrollo e incentivo de la producción y el agregado de valor

nacional, impulsar las ventas a mercados externos, mejorar la competitividad de la cadena y fortalecer el arraigo, disponen suspender temporalmente hasta el 31 de diciembre, los Derechos de Exportación para las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur correspondientes a ciertos productos lácteos y sus derivados.-

**BON** 04/10/2023

\* **DEC. NAC. 502/23.** Nombran vocal de la Cámara Federal de Casación Penal. Disponen, por el término de 5 años a partir del 9 de agosto, el nombramiento de Vocal de la Cámara Federal de Casación Penal de la doctora Ana María Figueroa, quien oportunamente fue nombrada por el PEN para desempeñar dicho cargo mediante el Decreto 1896/11 y trasladada mediante el Decreto 143/13.-

**BON** 04/10/2023

\* **DEC. NAC. 493/23.** Instituyen un Refuerzo para Trabajadores Informales. Establecen una prestación monetaria no contributiva de carácter excepcional, destinada a compensar la pérdida del poder adquisitivo de ingresos de personas sin ingresos formales y/o en situación de vulnerabilidad socioeconómica, particularmente afectadas por la situación de aceleración del nivel general de precios.-

**BON** 02/10/2023

\* **DEC. NAC. 490/23.** Modifican la metodología del régimen de redeterminación de los precios de los contratos de Obra Pública. Disponen la modificación del régimen, mediante decreto de necesidad y urgencia, sustituyendo el Anexo I del Decreto 691/16, con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la reactivación del sector de la construcción, y provocar un incremento sustancial de las fuentes de trabajo vinculadas al sector, además de generar la movilización de otros aspectos de la actividad económica.-

**BON** 02/10/2023

\* **DEC. NAC. 482/23.** Financian el Programa de Agua Segura para Comunidades Rurales Dispersas. Aprueban el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse con la Corporación Andina de Fomento (CAF) por un monto de hasta USD 50.000.000, destinado a financiar el Programa.-

**BON** 25/09/2023

\* **DEC. NAC. 485/23.** Declaran duelo nacional por el trágico suceso de San Martín de los Andes. Es declarado Duelo Nacional en todo el territorio de la República Argentina por el término de 2 días, por el trágico suceso ocurrido el día 21 de septiembre en la Ruta Provincial 62, en cercanías de la Ciudad de San Martín de Los Andes, provincia de Neuquén, donde desbarrancó un camión del Ejército Argentino que trasladaba 22 soldados.-

**BON** 23/09/2023

\* **DEC. NAC. 478/23.** Eximen del pago de contribuciones patronales a los inscriptos en el Registro Federal de Establecimientos de Salud. Son eximidos desde el 1 de septiembre hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, del pago de las contribuciones patronales previstas en el art. 19 de la Ley 27.541 que se destinen al Sistema Integrado Previsional Argentino, a los empleadores y las empleadoras inscriptos e inscriptas en el Registro que hayan asumido los compromisos del Acuerdo de Compromiso de Cuotas suscripto el 2 de septiembre entre la Secretaría de Comercio y los representantes de la Unión Argentina de Salud y de la Federación Argentina de Prestadores de Salud.-

**BON 15/09/2023**

\* **DEC. NAC. 473/23.** Aumentan el piso del Impuesto a las Ganancias. Establecen para el segundo semestre del período fiscal 2023, que el monto de la remuneración y/o del haber bruto, a los fines de lo dispuesto en el inc. z) del art. 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, ascenderá a una suma mensual equivalente -conforme el monto que esté vigente el 1 de octubre de 2023-, a quince Salarios Mínimos, Vitales y Móviles.-

**BON 13/09/2023**

\* **DEC. NAC. 468/23.** Crean el Consejo de Asistencia Técnica para Procesos Judiciales de Salud. El CATPROS (Consejo de Asistencia Técnica para Procesos Judiciales de Salud) tendrá por objeto brindar, ante el requerimiento del Poder Judicial de la Nación o de las distintas jurisdicciones locales, asesoramiento técnico en los casos particulares de reclamos por medicamentos, tratamientos y procedimientos innovadores y tecnologías sanitarias para el tratamiento de enfermedades poco frecuentes y/o patologías especiales alcanzadas por la Ley 26.689.-

**BON 11/09/2023**

\* **DEC. NAC. 461/23.** Restablecen el Régimen de Incentivos al Abastecimiento Interno de Combustibles. Accederán al Régimen las empresas refinadoras a las que se refiere el Decreto 329/22, pudiendo los sujetos adheridos solicitar un monto equivalente a la suma que deban pagar en concepto de Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono, previstos en el Título III de la Ley 23.966, texto ordenado en 1998, por las importaciones de gasoil y naftas.-

**BON 07/09/2023**

\* **DEC. NAC. 460/23.** Establecen alícuota cero del Derecho de Importación Extrazona para posiciones arancelarias del Mercosur. El beneficio será de aplicación únicamente para vehículos incompletos, totalmente desarmados y regirá a partir de la finalización de la vigencia del Decreto 81/19 y hasta el 31 de diciembre de 2028, inclusive.-

**BON 07/09/2023**

\* **DEC. NAC. 444/23.** Establecen el nuevo importe de la cuota de inclusión social del Monotributo. Difieren el pago de parte de las cotizaciones a las que se encuentran obligados y obligadas los y las contribuyentes que, si bien reúnen las condiciones de vulnerabilidad previstas para las trabajadoras y trabajadores independientes promovidos, obtienen ingresos que exceden los límites para el acceso a los beneficios, pero no superan el máximo contemplado para la Categoría B del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.-

**BON 05/09/2023**

\*\*\*\*\*

<b>DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA (DNU)</b>
---

\* **DNU 596/23.** Disponen por DNU el acceso al pago de indemnizaciones por los sucesos de la Fábrica Militar Río Tercero. Tendrán derecho a percibir una compensación económica de tipo monetaria por sí, o a través de sus herederos, en su caso, las personas que hayan adherido a la Ley 27.179, conforme los requisitos establecidos en dicha norma, por los

acontecimientos acaecidos los días 3 y 24 de noviembre de 1995 en la Fábrica Militar Río Tercero.-

**BON** 16/11/2023

\* **DNU. 595/23.** Establecen las condiciones para el acceso a la Pensión Honorífica de Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur. Por Decreto de Necesidad y Urgencia disponen que a los derechohabientes de los beneficiarios de las pensiones instituidas por la Ley 23.848, su modificatoria 24.652 y su complementaria 24.892, enunciados en el inc. e) del art. 53 de la Ley 24.241, no les regirá la limitación de edad contemplada en dicho inciso, resultando asimismo indiferente su estado civil a los fines de establecer su condición.-

**BON** 16/11/2023

\* **DNU 593/23.** Actualizan las sanciones del Régimen de Inversiones para la Actividad Minera. Por Decreto de Necesidad y Urgencia establece como valor de referencia para la determinación de los montos de las infracciones que se cometan con relación a lo previsto en el art. 28 de la Ley 24.196 y sus modificatorias el equivalente a 1 salario mínimo, vital y móvil.-

**BON** 13/11/2023

\* **DNU. 509/23.** Modifican por decreto de necesidad y urgencia la Ley de Compra Argentino. Realizan cambios relativos a los Acuerdos de Cooperación Productiva, con el fin de potenciar la Ley 27.437, cuyo objetivo es promover la participación de oferentes con capacidades locales en las compras públicas, la realización de inversiones, transferencia de tecnología y el estímulo de una mayor participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas nacionales en las cadenas globales de valor.-

**BON** 06/10/2023

\* **DNU 463/23.** Por Decreto de Necesidad y Urgencia extienden el Programa de Créditos Anses a todos los trabajadores en relación de dependencia registrados. Disponen que el Programa se extenderá a todas las trabajadoras y todos los trabajadores registradas y registrados en relación de dependencia aportantes al SIPA, cuya remuneración no se vea alcanzada por el impuesto a las ganancias y siempre que la relación laboral posea una antigüedad no menor a seis meses bajo el mismo empleador.-

**BON** 07/09/2023

\* **DNU. 443/23.** Por Decreto de Necesidad y Urgencia restablecen el Programa de Incremento Exportador. Restablecen de manera extraordinaria y transitoria, el Programa creado por Decreto 576/22, para aquellos sujetos que hayan exportado en algún momento de los 18 meses inmediatos anteriores a la entrada en vigencia de este decreto las mercaderías cuyas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) figuran en el Anexo I del mismo.-

**BON** 05/09/2023

\*\*\*\*\*

## RESOLUCIONES NACIONALES (RES. NAC.)

\* **RES. NAC. 1.745/23 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Crean el Registro Nacional de Profesionales Integrantes de Juntas Evaluadoras Interdisciplinarias. A través de la implementación del Registro, se persigue la jerarquización de la actividad que desempeñan las y los profesionales que integran las Juntas Evaluadoras, incrementando la eficiencia de las tareas desarrolladas por las mismas.-

**BON** 28/11/2023

\* **RES. NAC. 1.016/23 - COMISIÓN NACIONAL PARA LOS REFUGIADOS.** Crean el Plan Nacional de Reasentamiento y Vías Complementarias de Admisión para refugiados. El objetivo del Plan es establecer los mecanismos, procedimientos y criterios básicos para sistematizar y brindar mayor sostenibilidad a las políticas públicas de reasentamiento y de vías complementarias de admisión para personas refugiadas, apátridas y necesitadas de protección internacional y de soluciones duraderas.-

**BON** 27/11/2023

\* **RES. NAC. 624/23 - ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.** Llaman a consulta pública por los sistemas del Registro de Matrículas Habilitantes de gas natural vehicular. Disponen la consulta pública del proyecto de norma para la revisión de los requisitos para la inscripción y actualización de los sistemas de manejo de la información; como también la actualización de la normativa sobre las matrículas, los requisitos para el funcionamiento de los sujetos del sistema y lo relacionado con sus Representantes Técnicos.-

**BON** 24/11/2023

\* **RES. NAC. 141/23 - INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.** Crean el Comité de Gestión de Seguridad de la Información del INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial). Aprueban el Reglamento de funcionamiento del Comité de Gestión de Seguridad de la Información, la Política de Seguridad de la Información, designando como área Responsable la Subgerencia Operativa de Informática.-

**BON** 28/11/2023

\* **RES. NAC. 3.877/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Establecen la Guía de Práctica Clínica Nacional sobre Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Diabetes. Incorporan al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica la Guía de Práctica Clínica Nacional sobre Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Diabetes Mellitus Tipo 2.

**BON** 27/11/2023

\* **RES. NAC. 1.495/23 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.** Aprueban el Plan Nacional de Empleo. El Plan tiene por fin la promoción, el fortalecimiento, la formalización y el sostenimiento del empleo decente de trabajadores desocupados, asalariados, independientes, de manera individual o asociativa, en situación de vulnerabilidad, a través del diseño, sistematización e implementación de programas, proyectos y acciones que potencien la relación entre los trabajadores, los sectores productivos y los territorios involucrados.-

**BON** 27/11/2023

\* **RES. NAC. 578/23 - SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL.** Aprueban el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Sostenible de rezago de la Administración Pública. Establecen los lineamientos para la gestión ambientalmente sostenible de los aparatos eléctricos y electrónicos que por sus características, deterioro, daño, obsolescencia o desuso no resultaran útiles a la entidad, a fin de prevenir impactos negativos al ambiente y la salud de las personas derivados de una incorrecta gestión en el marco de los presupuestos de la economía circular.-

**BON 27/11/2023**

\* **RES. NAC. 294/23 - SECRETARÍA DE HACIENDA.** Efectúan el cierre de cuentas correspondientes al ejercicio 2023. La Contaduría General de la Nación con la información que surja de los registros del Sistema Integrado de Información Financiera Internet, y con la complementaria requerida, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio 2023 y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del PEN, al Congreso de la Nación.-

**BON 24/11/2023**

\* **RES. NAC. 1.487/23 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.** Crean el Registro de Asociaciones Sindicales Internacionales. El Registro tendrá a su cargo la pertinente inscripción y contralor de las asociaciones sindicales internacionales que acrediten estar reconocidas como tales en sus países de origen.-

**BON 24/11/2023**

\* **RES. NAC. 5.450/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Incrementan la alícuota de percepción del impuesto PAIS. Modifican la Resolución General 4.815, que estableció un régimen de percepción del impuesto a las ganancias o del impuesto sobre los bienes personales, que se aplica sobre algunas de las operaciones alcanzadas por el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria, incrementando la alícuota de percepción.-

**BON 23/11/2023**

\* **RES. NAC. 3.846/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Aprueban el Plan de Preparación y Respuesta para Eventos de Salud Pública con Potencial Pandémico. Instruyen a la Unidad de Gestión Integral de Riesgo en Salud para comunicar a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR) el Plan de Preparación y Respuesta para Eventos de Salud Pública de Importancia Nacional o Internacional con Potencial Epidémico y/o Pandémico (ESPINI).-

**BON 23/11/2023**

\* **RES. NAC. 29/23 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Fijan el índice para las remuneraciones de trabajadores en relación de dependencia que cesan. Establécese el índice combinado previsto en el Artículo 2 de la Ley N° 26.417, sustituido por el Artículo 4 de la Ley N° 27.609, para la actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los trabajadores en relación de dependencia que cesen desde el 30 de noviembre de 2023 o soliciten su beneficio desde el 1° de diciembre de 2023.-

**BON 22/11/2023**

\* **RES. NAC. 5/23 - MINISTERIO DEL INTERIOR.** Crean la Comisión de Evaluación Documental. La Comisión de Evaluación Documental creada, de carácter interjurisdiccional,

tiene como propósito determinar los plazos primarios de conservación (vigencia administrativa y guarda precaucional) y los criterios de base a ser considerados por las jurisdicciones, entidades y organismos del Sector Público Nacional, comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorios, al momento de presentar éstos sus propuestas de valoración, acceso y disposición final de documentos cualquiera sea su fecha y soporte.-

**BON 22/11/2023**

\* **RES. NAC. 220/23 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Establece haber mínimo y máximo conforme ley 26417 y otras prestaciones. El haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de diciembre de 2023, dispuesto de conformidad con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 26.417, será de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 105.712,61) y el haber máximo vigente a partir de la misma fecha, conforme al artículo 9° de la Ley N° 26.417 será de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 711.345,76).-

**BON 22/11/2023**

\* **RES. NAC. 5.448/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.**

Establecen la habilitación de la opción ALTA YA en la app MI AFIP. Habilitan en la aplicación móvil Mi AFIP la opción ALTA YA que permitirá a los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y obligados en los términos de la Resolución General 2.988, sus modificatorias y complementarias, comunicar de manera definitiva o provisoria las altas de cada uno de los trabajadores que incorporen a su nómina de personal.-

**BON 22/11/2023**

\* **RES. NAC. 2.600/23 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Formalizan los estándares aplicables en los procesos de acreditación de las carreras de posgrado. El Consejo de Universidades expresó la necesidad de nuevos criterios y estándares mínimos a tener en cuenta en los procesos de acreditación de carreras de posgrado a dictarse bajo la modalidad presencial o a distancia, los estándares se deberán aplicar en los procesos de acreditación de las carreras de posgrado en tanto pautas e indicadores a emplearse y deben interpretarse como mínimos, y respetar los principios de autonomía y libertad de enseñanza y aprendizaje. Asimismo los estándares deben aplicarse en un marco amplio y flexible que posibilite la consideración de las diferencias regionales, institucionales, disciplinares y profesionales.-

**BON 21/11/2023**

\* **RES. NAC. 186/23 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.**

Implantan el REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO. Para contribuir a la elaboración y promoción de las políticas de control y prevención del uso y proliferación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales controlados se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de las Políticas de Control de Armas de Fuego.-

**BON 21/11/2023**

\* **RES. NAC. 2.598/23 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

Instauran el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU). El Sistema Argentino de Créditos

Académicos Universitarios (SACAU) instaurado fija al Crédito de Referencia del/la estudiante (CRE) como el valor organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio, establece parámetros para el reconocimiento de la trayectoria de los estudiantes en el Sistema Universitario Nacional, así como con instituciones universitarias de otros países, su alcance nacional favorecerá las estrategias de internacionalización llevadas adelante por las instituciones universitarias, en particular la movilidad de estudiantes.-

**BON** 21/11/2023

\* **RES. NAC. 2.600/23 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Formalizan los estándares aplicables en los procesos de acreditación de las carreras de posgrado. El Consejo de Universidades expresó la necesidad de nuevos criterios y estándares mínimos a tener en cuenta en los procesos de acreditación de carreras de posgrado a dictarse bajo la modalidad presencial o a distancia, los estándares se deberán aplicar en los procesos de acreditación de las carreras de posgrado en tanto pautas e indicadores a emplearse y deben interpretarse como mínimos, y respetar los principios de autonomía y libertad de enseñanza y aprendizaje. Asimismo los estándares deben aplicarse en un marco amplio y flexible que posibilite la consideración de las diferencias regionales, institucionales, disciplinares y profesionales.-

**BON** 21/11/2023

\* **RES. NAC. 2.599/23 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Implantan el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia en universidades. Aprobar el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia propuesto por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES que surge de revisar sus criterios a fin de contemplar las nuevas situaciones y desarrollos pedagógicos y tecnológicos que se generaron tras la pandemia.-

**BON** 21/11/2023

\* **RES. NAC. 1/23 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.** Establecen competencias en relación a libros y registros de la actividad aseguradora. Clarifican el ámbito de competencias de cada uno de los Organismos en relación a los libros y registros que las leyes generales y la ley especial de la actividad aseguradora establecen.-

**BON** 17/11/2023

\* **RES. NAC. 532/23 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.** Aprueban las Condiciones Contractuales del Seguro de Vida Colectivo para la Mujer. Dictan las condiciones contractuales de carácter general para el Seguro de Vida Colectivo para la Mujer y el Seguro de Vida Individual Anual Renovable para la Mujer, que responden a necesidades específicas de las aseguradas en el contexto actual, incorporando el resguardo de aspectos inherentes al género y desprotegidos hasta el momento.-

**BON** 17/11/2023

\* **RES. NAC. 216/23 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Determinan el valor de la movilidad. Establecen que el valor de la movilidad prevista en el art. 32 de la Ley 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de diciembre, es de 20,87%.-

**BON** 17/11/2023

\* **RES. NAC. 427/23 - MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT.** Aprueban el Reglamento Particular del Programa Casa Propia-Construir Futuro. El objetivo del Programa es promover y financiar proyectos para el desarrollo de soluciones

habitacionales que mejoren las condiciones del hábitat, vivienda, infraestructura y equipamiento comunitario de los hogares con necesidades básicas insatisfechas y grupos vulnerables, como de sectores poblacionales de medianos recursos y contribuir con el descenso progresivo del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo de la República Argentina.-

**BON** 16/11/2023

\* **RES. NAC. 608/23 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Aumentan el Fondo Compensador al Transporte Público de pasajeros por automotor. Incorporan la suma total de \$ 6.000.000.000, al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, creado por el art. 125 de la Ley de Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, prorrogado en último término por el art. 81 de la Ley 27.701 para el Ejercicio 2023, como refuerzo a las importes otorgados por la Resolución 532/2023.-

**BON** 16/11/2023

\* **RES. NAC. 621/23 - SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO.** Dictan las disposiciones generales del Régimen de importación de vehículos incompletos. Determinan las disposiciones generales entre las cuales cabe mencionar la definición y caracterización de los bienes nacionales para la determinación del Valor Agregado Local, los mecanismos y condiciones de adhesión, las formas de rendición del cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, los procedimientos de fiscalización y los mecanismos de sanción en caso de incumplimiento.-

**BON** 16/11/2023

\* **RES. NAC. 501/23 - MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.** Otorgarán apoyo económico al sector turístico de las provincias afectadas por las inundaciones. Convocan a personas humanas y jurídicas cuya labor principal se encuentre vinculada con la actividad turística en las provincias afectadas por las inundaciones provocadas por el desborde de los ríos Paraná, Uruguay, Iguazú y Paraguay, a presentar sus solicitudes de apoyo económico en el marco de lo establecido y los requisitos contenidos en la Resoluciones 105/22 y 490/23.-

**BON** 15/11/2023

\* **RES. NAC. 930/23 - SECRETARÍA DE ENERGÍA.** Adecuan el Reglamento de Promoción de Proyectos de Inversión en Obras de Infraestructura. Aprueban la actualización del Reglamento que tiene por objetivo establecer los procesos para la declaración de Obra de Infraestructura para: el otorgamiento del Beneficio de la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y amortización acelerada en el Impuesto a las Ganancias; la autorización de la solicitud de eximición del pago del derecho de importación y de las tasas de estadística y comprobación a la importación para consumo de mercaderías nuevas y no producidas en el país destinadas a obras de infraestructura.-

**BON** 15/11/2023

\* **RES. NAC. 1.744/23 - ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.** Actualizan la rendición de cuentas del Programa para el desarrollo de internet pública en zonas rurales. Sustituyen el instructivo de rendición de cuentas, aprobado como Anexo I por la Resolución 1597/2023, correspondiente al Programa para el Desarrollo de Infraestructura de Internet en Instituciones Públicas en Zonas Rurales.-

**BON** 15/11/2023

\* **RES. NAC. 384/23 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.** Determinan los lineamientos para la gestión ambientalmente racional de la operación de incineración. Establecen los lineamientos básicos para la gestión ambientalmente racional de incineración en consonancia con la Ley 24.051 de desechos peligrosos, su Decreto Reglamentario 831/93 y lo desarrollado por el Convenio de Basilea.-

**BON** 14/11/2023

\* **RES. NAC. 879/23 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.** Difieren la fecha de vencimiento de la Tasa de Mantenimiento de Ecosistemas. Determinan de modo excepcional, el diferimiento hasta el día 31 de diciembre, dado que por razones operativas no ha sido posible hasta el momento, subir al Sistema Re.N.A.R.I. todos los datos correspondientes a los propietarios obligados, imprescindibles para emitir las liquidaciones de la mencionada Tasa de Mantenimiento de Ecosistemas.-

**BON** 14/11/2023

\* **RES. NAC. 215/23 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Establecen las condiciones de acceso a la licencia del Programa de Cuidado Integral de los niños con Cáncer. A los fines de la percepción de la licencia especial instituida en el artículo 13 de la Ley 27.674, los distintos empleadores y las distintas empleadoras deberán conformar las declaraciones juradas ante la AFIP, indicando el código de situación de revista correspondiente de cada trabajador y trabajadora y la remuneración bruta que le corresponda percibir en el período declarado, de conformidad con los procedimientos que dicho organismo establezca a tales efectos.-

**BON** 13/11/2023

\* **RES. NAC. 922/23 - SECRETARÍA DE ENERGÍA.** Fijan el precio de adquisición del bioetanol. Establecen en \$ 310 y \$303 por litro el precio de adquisición del bioetanol elaborado a base de caña de azúcar y de maíz, respectivamente, destinado a su mezcla obligatoria con nafta en el marco de lo dispuesto por la Ley 27.640, el cual regirá para las operaciones a llevarse a cabo en el transcurso del mes de noviembre de 2023 y hasta la publicación de un nuevo precio que lo reemplace.-

**BON** 13/11/2023

\* **RES. NAC. 214/23 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Podrán ampliar el monto de los préstamos solicitados del Programa de Créditos ANSES. Las personas trabajadoras aportantes al Sistema Integrado Previsional Argentino, que hubieran solicitado un préstamo del Programa Créditos Anses, antes del dictado de la presente reglamentación, por la suma de hasta \$400.000, podrán solicitar un nuevo crédito por la diferencia entre el importe ya otorgado y hasta el máximo de \$ 1.000.000, a través de la plataforma electrónica.-

**BON** 13/11/2023

\* **RES. NAC. 14/23 - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.** Rectifican el procedimiento de registro de reorganizaciones societarias. Sustituyen el art. 178 Resolución General 7/2015, disponiendo que a los efectos de participar, cualquiera sea la calidad que se adopte, de un acto de fusión las Sociedades incluidas en la Sección IV del Capítulo I de la Ley 19.550, deberán previamente inscribir por ante IGJ su subsanación en términos del Art. 25 de la Ley 19.550.-

**BON 13/11/2023**

\* **RES. NAC. 1.982/23 - SECRETARÍA DE EMPLEO.** Actualizan el monto de la ayuda económica mensual prevista por el Programa Intercosecha. En función de las variaciones del costo de vida, actualizan el monto de la ayuda económica mensual prevista por el Programa, de modo tal que las trabajadoras y los trabajadores que ingresen percibirán, a mes vencido, una ayuda económica no remunerativa mensual de \$ 64.000.-

**BON 10/11/2023**

\* **RES. NAC. 3.558/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Actualizan los Lineamientos Estratégicos del Plan Nacional de Políticas de Géneros y Diversidad en Salud Pública. Consideran la adecuación del Plan fundamental para profundizar la temática y para continuar trabajando por un sistema de salud que garantice derechos, se oriente a prevenir y erradicar las violencias y violencias por motivos de género y discriminaciones en el ámbito público, privado y de la seguridad social, y gestione una salud integral, inclusiva, igualitaria, equitativa y de calidad para todas las personas.-

**BON 10/11/2023**

\* **RES. NAC. 908/23 - SECRETARÍA DE ENERGÍA.** Otorgan asistencia económica transitoria para el Programa Hogar. Aprueban una erogación con carácter de asistencia económica transitoria, en el marco de lo dispuesto en la Resolución 809/2021, correspondiente al período de agosto de 2021 a diciembre de 2022, por la suma de \$ 9.340.317,98, destinados a las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras del Programa.-

**BON 09/11/2023**

\* **RES. NAC. 276/23 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Aprueban el Marco Conceptual del Módulo de Fondo Rotatorio del Sistema Integrado de Información Financiera Internet. Serán de aplicación exclusiva para los organismos comprendidos en el inc. a del art. 8 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, habilitados para operar en el Módulo de Fondo Rotatorio del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF).-

**BON 08/11/2023**

\* **RES. NAC. 1.404/23 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.** Crean el Registro de Políticas de Equidad en Medios de Comunicación. Amplían la convocatoria de inscripción al Registro a las empresas de gestión estatal nacional para que además de acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas por el art. 4 de la Ley 27.635, puedan informar y visibilizar los procesos, esfuerzos y logros obtenidos, en miras a una efectiva aplicación del principio de equidad en la representación de los géneros.-

**BON 08/11/2023**

\* **RES. NAC. 5.163/23 - REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES.** Aumentan las prestaciones por desempleo de los trabajadores rurales. Aprueban el incremento de los montos de la Prestación por Desempleo para todos los trabajadores rurales, instituido por la Ley 25.191, los que quedarán fijados, a partir del mes de diciembre, en un monto mínimo de \$35.100,00, y un máximo de \$70.200,00.-

**BON 07/11/2023**

\* **RES. NAC. 7/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Otorgan un incremento adicional a los aranceles del Sistema de Prestaciones a favor de las Personas con Discapacidad. Disponen un incremento adicional a la actualización de los valores de los aranceles del Sistema acordados mediante Resolución Conjunta 5/2023, equivalente a un 10% para el período octubre de 2023 y a un 5% para el período noviembre de 2023, reconociendo un adicional del 20% sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.-

**BON** 07/11/2023

\* **RES. NAC. 228/23 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Implementan un Portal Único para la presentación de denuncias sobre documentos de identidad. El Portal será el canal web habilitado para la carga de la información que se remita a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales en el marco de los procesos del Registro Nacional de Documentos de Identidad Cuestionados, tanto por parte de las autoridades competentes como por la ciudadanía en general como ventanilla de acceso para la presentación de denuncias robo, hurto, extravío o alteración de documentos para la protección de los datos y la privacidad de las personas.-

**BON** 07/11/2023

\* **RES. NAC. 2.219/23 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.** Actualizan la interpretación de las acepciones utilizadas relativas a las personas con discapacidad. Establecen que, en las Leyes 23.660, 23.661 y 26.682, las referencias a Personas con Discapacidad deberán interpretarse acorde a los términos establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando la perspectiva de Derechos Humanos.-

**BON** 07/11/2023

\* **RES. NAC. 212/23 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Aprueban las nuevas normas del Programa Créditos Anses. Aumentan los montos máximos prestables del Programa Créditos ANSES, elevando el monto máximo a \$ 600.000 para la línea de crédito de prestaciones del SIPA, y para los créditos correspondientes a Prestaciones No Contributivas (PNC) y Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) a \$ 250.000.-

**BON** 06/11/2023

\* **RES. NAC. 896/23 - SECRETARÍA DE ENERGÍA.** Autorizan la comercialización de gasoil con contenidos de azufre. Se autoriza transitoriamente la comercialización de gasoil grado 2 en todo el territorio nacional que cuente con las debidas especificaciones de contenido máximo de azufre requeridas para las zonas de baja densidad, las que podrán expendirse también en zonas de alta densidad hasta el 31 de diciembre.-

**BON** 03/11/2023

\* **RES. NAC. 1.603/23 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Declaran de interés las Marchas y Festivales del Orgullo LGBTI+ 2023. La Agencia considera propicio declarar de interés Marchas y Festivales del Orgullo LGBTI+ 2023, que se realicen en todo el país para visibilizar la existencia y las resistencias del colectivo LGBTI+, por medio de la cual se exige la ampliación y garantía de derechos.-

**BON** 03/11/2023

\* **RES. NAC. 479/23 - SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.** Generan una nueva versión de la Especialización en Abogacía del Estado. Incorporan al Programa de Formación para las Carreras del Estado una nueva versión de la Especialización (ABOG-AR), Edición 2022/2023 dictada por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, aprobando la fundamentación, objetivos y lineamientos básicos de la especialización.

**BON** 03/11/2023

\* **RES. NAC. 751/23 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Establecen la órbita de actuación del Grupo Especial de Asistencia Judicial. El GEAJ interviene en las medidas dispuestas por las autoridades judiciales y/o por el Ministerio Público Fiscal como auxiliar de la Justicia Federal, para la ejecución de tareas investigativas, allanamientos, registros, requisas, secuestros de objetos, inspecciones oculares y/o exhumaciones en el marco de las causas en las que se investiga la posible sustracción de menores de 10 años o retención indebida de menores de edad o falsificación de documentos públicos o la supresión de identidad originados en el marco del Terrorismo de Estado.-

**BON** 02/11/2023

\* **RES. NAC. 5.440/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Continúan los beneficios impositivos para las empresas que participen del Programa Precios Justos. Prorrogan hasta el 31 de diciembre los beneficios para los sujetos que suscriban acuerdos de precios para el mercado local con la Secretaría de Comercio, extendiendo la suspensión del pago de cargas sobre la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para determinadas operaciones de importación, la reducción al 0% de la alícuota del derecho de exportación para ciertas mercaderías y la prórroga de los vencimientos para el pago de adelantos de impuestos y de obligaciones de seguridad social.-

**BON** 01/11/2023

\* **RES. NAC. 2.276/23 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.** Crean el Programa Plan Federal Crecer con Derechos. El Plan Federal tiene como objetivo formar -en los términos de la Ley 27.709 - a las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado nacional, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.-

**BON** 31/10/2023

\* **RES. NAC. 211/23 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Establecen la Política de Seguridad de la Información de la Agencia de Acceso a la Información Pública. La P.S.I. (Política de Seguridad de la Información) surge de la necesidad de los organismos estatales de poner el foco en la seguridad de su información como consecuencia del avance de la tecnología, debido a que la información puede ser objeto de una amplia gama de peligros, amenazas y usos indebidos e ilícitos, por lo que se pretende extremar las medidas tendientes a la preservación de su confidencialidad, integridad y disponibilidad.-

**BON** 31/10/2023

\* **RES. NAC. 707/23 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.** Aprueban el Circuito Administrativo del Programa IGUALAR. Es aprobado el Circuito del Programa Nacional para la igualdad de géneros en el trabajo, el empleo y la producción, los

requisitos y criterios para la selección de entidades postuladas y el Modelo de Carta de Adhesión para el ingreso.-

**BON** 31/10/2023

\* **RES. NAC. 8/23 - OFICINA ANTICORRUPCIÓN.** Comunican que en el ámbito de la Oficina Anticorrupción rige el Protocolo Marco sobre Violencia de Género. Hacen saber a todas las personas que cumplen funciones en la OA, con independencia de su situación de revista, cargo, función, modalidad de contratación o antigüedad, que en el ámbito de esa Oficina rige el Protocolo Marco para el Abordaje de las Violencias por Motivos de Género en el Sector Público Nacional.-

**BON** 27/10/2023

\* **RES. NAC. 774/23 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** Crean el Programa Diamante. El Programa para el fortalecimiento de las publicaciones científicas argentinas de acceso abierto, funcionará en el marco del Sistema Nacional de Repositorios Digitales y la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología, y su objetivo es contribuir a la generación de nuevas capacidades y a la actualización tecnológica y profesional de los equipos editoriales que las gestionan.-

**BON** 26/10/2023

\* **RES. NAC. 3.314/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Eliminan aranceles de matriculaciones y certificaciones de especialidades. Disponen la gratuidad de los trámites correspondientes a matriculación y certificación de especialidades de los Profesionales de la Salud requeridos por la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.-

**BON** 25/10/2023

\* **RES. NAC. 3.315/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Establecen las Directrices para la Organización y Funcionamiento de Residencias para Personas Mayores. Las Directrices son el resultado del trabajo colaborativo propiciado por la Acción de cooperación técnica que tomo como antecedente el documento de Estándares de Calidad redactado oportunamente por el Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud para los Adultos Mayores y la Comisión Nacional Asesora.-

**BON** 25/10/2023

\* **RES. NAC. 5.438/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Actualización de montos del Régimen de pago a cuenta del Impuesto al Valor Agregado por la molienda del trigo. Modifican la Resolución General 2.697, que en el marco del Decreto 1.405/01, estableció un régimen de pago a cuenta del impuesto al valor agregado a cargo de los usuarios del servicio de molienda de trigo, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y la transparencia comercial en el ámbito de la elaboración y venta de harinas y otros subproductos derivados del procesamiento industrial del grano de trigo.-

**BON** 24/10/2023

\* **RES. NAC. 1.404/23 - ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.** Crean el Registro del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios. Organizan el Registro a fin de instrumentar el tratamiento particular a aplicar a los beneficiarios del Régimen Tarifario Especial Gratuito, en orden a la obtención de los beneficios dispuestos para las entidades.-

**BON** 24/10/2023

\* **RES. NAC. 1.387/23 - ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.** Destinan fondos para el Programa de Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos. Distribuyen la suma de \$9.000.000.000 del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, para el cumplimiento de los compromisos resultantes del Programa, creado por Decreto 358/2017, aprobado por la Resolución ENACOM 726/2020 y sus modificatorias.-  
**BON 24/10/2023**

\* **RES. NAC. 13/23 - INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.** Determinan los requisitos para que una cesión de contratos de adhesión se considere perfeccionada. La cesión de contratos por adhesión a planes de ahorro deberán instrumentarse mediante el uso de un formulario emitido por la administradora del plan y por ante un Concesionario o Agente oficial de la red del fabricante de los bienes que adjudica. Alternativamente, será válida la celebración de la cesión utilizando el formulario provisto por la administradora u observando instrumentalmente los mínimos previstos.-  
**BON 24/10/2023**

\* **RES. NAC. 5.437/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Establecen el Régimen opcional de presentación de declaraciones juradas y pago de IVA y Ganancias. Disponen un régimen opcional de presentación de las declaraciones juradas y el pago de los impuestos al valor agregado y a las ganancias cuyos vencimientos operen durante el mes de enero de cada año.-  
**BON 24/10/2023**

\* **RES. NAC. 722/23 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Aprueban las Pautas de intervención policial ante situaciones que involucren a personas con discapacidad. Establecen pautas de actuación, destinadas al personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, han sido elaboradas por el Ministerio de Seguridad de la Nación con la colaboración de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).-  
**BON 23/10/2023**

\* **RES. NAC. 5.435/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Habilitan el funcionamiento de la Zona Franca de Perico. Es habilitada la zona franca ubicada sobre la Ruta Nacional Nro. 66, a 20 km de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en la ciudad de Perico de la provincia de Jujuy.-  
**BON 20/10/2023**

\* **RES. NAC. 459/23 - SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.** Inician el proceso para la cobertura de cargos de la planta permanente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El proceso de selección para la cobertura de 430 cargos vacantes y financiados de la planta permanente del Ministerio será realizado por convocatoria Interna y mediante el Régimen de Selección establecido por los Títulos IV y XIV, conforme corresponda, del Sistema Nacional de Empleo Público.-  
**BON 20/10/2023**

\* **RES. NAC. 5.434/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Aprueban una nueva versión del programa aplicativo para las declaraciones de ganancias de personas jurídicas. Los contribuyentes y/o responsables comprendidos en las disposiciones de la Resolución General 4.626 y sus complementarias, a los fines de la determinación del

impuesto y de la confección de la respectiva declaración jurada, deberán utilizar el programa aplicativo denominado Ganancias Personas Jurídicas - Versión 23.0.-

**BON** 20/10/2023

\* **RES. NAC. 5.436/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.**

Actualizan el procedimiento para la detección de situaciones y elementos de indicio de trabajo ilegal. A los fines de la intervención de las áreas competentes de AFIP, entienden por trabajo ilegal a aquellas situaciones de explotación laboral que implicaren la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en el Libro Segundo, Título V, Capítulo I, artículos 140, 145 bis, 145 ter y 148 bis del Código Penal, en la Ley sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, o en los tratados y convenciones internacionales sobre derechos humanos, incorporados al inc. 22 del art. 75 de la Constitución Nacional, incluyendo aquellas infracciones tipificadas en los arts. 55 y 117 de la Ley sobre Política Migratoria Argentina.-

**BON** 20/10/2023

\* **RES. NAC. 350/23 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Establecen los requisitos técnicos mínimos para el almacenamiento de mercurio. Disponen una tutela ambiental uniforme en materia de almacenamiento de mercurio elemental, compuestos de mercurio y sus residuos, pudiendo las jurisdicciones locales dictar la normativa complementaria.-

**BON** 20/10/2023

\* **RES. NAC. 171/23 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.**

Destruyen municiones provenientes del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas. Proceden a la destrucción por incineración de 3.509,710 kilogramos de Municiones provenientes del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, correspondientes a los periodos 2017 y 2018.-

**BON** 19/10/2023

\* **RES. NAC. 5.432/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.**

Implementan la figura del Prestador de Servicio de Almacenamiento de Imágenes. Establecen los lineamientos operativos y tecnológicos para el resguardo y conservación de las imágenes generadas por los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión y de escaneo de mercaderías mediante Equipos de Control no Intrusivos instalados por aquellos sujetos aduaneros que, conforme la normativa vigente, deben contar con sistemas de monitoreo y control por imágenes de estas características.-

**BON** 19/10/2023

\* **RES. NAC. 1.601/23 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.**

Amplían los beneficios del Programa de Asistencia Impulso Tambero 2. Aprueban un incremento del 20 % sobre la segunda cuota y amplían el beneficio del Programa mediante la asignación de 2 cuotas mensuales adicionales para los meses de noviembre y diciembre de 2023, de valor equivalente al establecido para la segunda cuota.-

**BON** 19/10/2023

\* **RES. NAC. 664/23 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.**

Aprueban los Lineamientos para el abordaje de la violencia política por motivos de género. El documento contiene información sobre el marco normativo, las definiciones conceptuales y

los recursos prácticos para el abordaje integral, presentando estadísticas nacionales y analizando las manifestaciones de la violencia política y sus intersecciones con los otros tipos y modalidades de violencia, indicando las líneas de acción disponibles, tanto en el ámbito penal como en el civil, administrativo, electoral y no judicial, y los dispositivos del Estado nacional que existen para su prevención y asistencia.-

**BON 19/10/2023**

\* **RES. NAC. 1.003/23 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.** Crean una nueva categoría en materia de autorización y comercialización de insumos agrícolas. Se crea la categoría Biopreparado que comprende a todo insumo elaborado en base a la combinación o mezcla de sustancias de origen vegetal, animal o mineral presentes en la naturaleza, que tienen propiedades nutritivas para las plantas y/o controladoras, repelentes o atrayentes de plagas y enfermedades, o son utilizadas como enmienda o sustrato, que se hayan obtenido mediante un procedimiento de tipo y escala artesanal accesible a todo usuario final, a partir de recursos mayoritariamente de obtención local.-

**BON 19/10/2023**

\* **RES. NAC. 566/23 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.** Establecen un mecanismo para que los usuarios del transporte público renuncien al subsidio del Estado nacional. Disponen un mecanismo para que los usuarios de los servicios públicos de transporte por automotor y ferroviario de pasajeros que así lo deseen, puedan manifestar su renuncia a los subsidios destinados a compensar la tarifa, mediante un formulario con carácter de Declaración Jurada, que permitirá que los mismos abonen la tarifa plena de tales servicios mediante el SUBE.-

**BON 18/10/2023**

\* **RES. NAC. 197/23 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Crean el Programa de fortalecimiento de las políticas de transparencia y acceso a la información para Universidades. El programa se propone articular acciones con las autoridades de las Universidades Nacionales con el objetivo general de brindar asistencia técnica y capacitación a las Universidades Nacionales para promover buenas prácticas asociadas a la implementación de la Ley 27.275.-

**BON 18/10/2023**

\* **RES. NAC. 196/23 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Crean el Programa de fortalecimiento de las políticas de transparencia y acceso a la información pública para empresas. Desarrollan el Programa que abarca a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.-

**BON 18/10/2023**

\* **RES. NAC. 198/23 - AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Aprueban las cláusulas contractuales modelo para transferencias internacionales. Es aprobada la Guía para la Transferencia Internacional de Datos Personales que establece los principales aspectos que deben tenerse en cuenta cuando se realizan transferencias internacionales de datos personales mediante el uso de cláusulas contractuales modelo.-

**BON 18/10/2023**

\* **RES. NAC. 1.004/23 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.** Aprueban el procedimiento para el registro de bioinsumos en los Registros Nacionales de Terapéutica Vegetal. Se aprueba el procedimiento para el registro de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas, para quienes se encuentren interesados en elaborar, importar, exportar, tener, fraccionar, distribuir y/o vender bioinsumos.-

**BON 18/10/2023**

\* **RES. NAC. 381/23 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.** Crean el Programa Menos Brechas Más Producción. El Programa -B+ tiene el objeto de contribuir a la reducción de brechas de rendimiento en cultivos agrícolas a través de asistencia técnica especializada.-

**BON 17/10/2023**

\* **RES. NAC. 7/23 - OFICINA ANTICORRUPCIÓN.** Emprenden una segunda fase de diseño del registro de Integridad y Transparencia de Empresas y Entidades. Esta nueva fase de la iniciativa apunta a promover, la incorporación de la perspectiva de derechos humanos en el desarrollo de la integridad en el ámbito empresarial, aprobando el Formulario Módulo de Género, en que se incorpora la perspectiva de género, derechos humanos y ambiente en los compromisos en materia de integridad que pueden desarrollar las empresas.

**BON 17/10/2023**

\* **RES. NAC. 171/23 - SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA.** Establecen el Reglamento Operativo del Registro Único de Solicitantes de Lotes con Servicios para Barrios Populares. El Registro tiene por objetivo principal registrar personas y/o grupos familiares que requieran un lote con fines habitacionales y/o productivos y funcionará como una herramienta permanente de registro de la demanda de acceso al suelo de la población que cumpla con los requisitos generales de inscripción que establece.-

**BON 12/10/2023**

\* **RES. NAC. 2.042/23 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Aprueban el Reglamento del Marco Regulatorio Especial de Regularización Dominial de Barrios Populares. Disponen que según las competencias establecidas en el art. 6 inc. 4 de la Ley 27.453, el Ministerio de Desarrollo Social dicte el marco regulatorio especial para la regularización dominial de las viviendas que se encuentran en los bienes inmuebles identificados en el RENABAP.

**BON 12/10/2023**

\* **RES. NAC. 5.429/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Establecen un cronograma para la presentación de información en el SIRA. Determinan los datos que los sujetos alcanzados dentro de la información que debieren proporcionar al momento de registrar la declaración en el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) de la Resolución General Conjunta 5.271, deberán también detallar.-

**BON 11/10/2023**

\* **RES. NAC. 6/23 - COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO EN CASAS PARTICULARES.** Disponen aumentos salariales para el personal de casas particulares. Fijan un incremento de

las remuneraciones horarias y mensuales mínimas para el Personal comprendido en el Régimen establecido por la Ley 26.844 conforme las escalas salariales.-

**BON** 10/10/2023

\* **RES. NAC. 5.430/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.**

Unifican las alícuotas de percepción del Impuesto PAIS. Modifican la Resolución General 4.815, que estableció un régimen de percepción del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales, que se aplica sobre algunas de las operaciones alcanzadas por el Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria.-

**BON** 10/10/2023

\* **RES. NAC. 202/23 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Precisan los alcances del Refuerzo para Trabajadores Informales. Aprueban las normas aclaratorias y complementarias para la administración, otorgamiento, pago, control y supervisión del Refuerzo para Trabajadores Informales instituido mediante el Decreto 493/23, determinando criterios objetivos que servirán de base a los efectos del otorgamiento de la prestación.-

**BON** 09/10/2023

\* **RES. NAC. 1.446/23 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.**

Otorgan una asignación excepcional a los prestadores del Sistema de Atención Integral de las Personas con Discapacidad. Autorizan la asignación de un estímulo económico de carácter excepcional, a favor de los prestadores del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad que se encuentren inscriptos ante el Registro Nacional de Prestadores de la Agencia.-

**BON** 09/10/2023

\* **RES. NAC. 817/23 - SECRETARÍA DE ENERGÍA.**

Crean el Registro Nacional de Infraestructura de Carga de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos Eléctricos. El Registro tendrá los objetivos de identificar, georeferenciar y difundir el uso de infraestructura de carga de VE y VHE, el relevamiento estadístico de los consumos eléctricos de dicha infraestructura y el fomento de la movilidad eléctrica en todo el territorio de la República Argentina.-

**BON** 09/10/2023

\* **RES. NAC. 2.653/23 - MINISTERIO DE SALUD.**

Crean el Plan Argentino Integrado de Servicios de Salud. El objetivo de PAISS es contribuir al desarrollo de un modelo de salud integrado, equitativo y sustentable, que garantice el acceso efectivo de la población a la atención de salud integral y de calidad incrementando la cobertura de servicios bajo criterios de calidad, transparencia y eficiencia, impulsando la integración y coordinación entre los subsectores público, privado y de las obras sociales.-

**BON** 09/10/2023

\* **RES. NAC. 369/23 - SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Sustituyen la Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas. A partir de los aportes recibidos por los grupos de trabajo conformados entre las distintas unidades organizativas del Organismo de Control y las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público Nacional, fue elaborada la actualización que introduce mejoras en la registración de las observaciones en el Sistema de Seguimiento y todas sus particularidades.-

**BON 05/10/2023**

\* **RES. NAC. 1.170/23 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.** Fijan el número de integrantes del Registro Nacional de Conciliadores Laborales. Disponen la modificación del art. 1 de la Resolución 594/2023, conformando el RENACLO con 180 personas, debiéndose cubrir las vacantes que se vayan produciendo con el listado de suplentes que determine la Comisión, para que con su agotamiento se pueda proceder a una nueva apertura del Registro.-

**BON 04/10/2023**

\* **RES. NAC. 5/23 - OFICINA ANTICORRUPCIÓN.** Aprueban el Reglamento de Procedimientos sobre Ética Pública y Conflicto de Intereses de la Oficina Anticorrupción. Los procedimientos tienen por finalidad preservar el interés público por sobre cualquier interés particular, a fin de lograr un Estado eficiente al servicio de los derechos de la ciudadanía y del bienestar general de la población, para lo cual consideran imprescindible prevenir, detectar y corregir conductas contrarias a las normas de ética pública.-

**BON 03/10/2023**

\* **RES. NAC. 2.291/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Establecen las bases del Plan Nacional de Acción para la Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos. Aprueban las líneas estratégicas y acciones específicas del Plan Nacional de Acción para la Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos y las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud, 2022-2025, creado por la Ley 27.680.-

**BON 03/10/2023**

\* **RES. NAC. 2.156/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Incorporan al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica el Botiquín Toxicológico. El documento constituye un instrumento de referencia que tiene como objetivo presentar el listado de aquellos fármacos indispensables para la correcta atención de los pacientes intoxicados que deben estar disponibles, según el nivel asistencial, para la atención inicial de las urgencias toxicológicas.-

**BON 03/10/2023**

\* **RES. NAC. 1.426/23 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Reemplazan el Certificado Único de Discapacidad. Aprueban el nuevo modelo del Certificado Único de Discapacidad (CUD), en reemplazo del actualmente existente para dar continuidad operativa a la implementación efectiva del Plan de Promoción, Mejoramiento y Fortalecimiento de la Certificación de la Discapacidad, en tanto se encuentra en curso de elaboración la reglamentación de la Ley 27.711.-

**BON 03/10/2023**

\* **RES. NAC. 15/23 - CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL.** Fijan el nuevo Salario Mínimo, Vital y Móvil para todos los trabajadores del Régimen de Contrato de Trabajo. A partir del 1 de Octubre, los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo tendrán un salario de \$132.000; en Noviembre \$146.000 y a partir del 1 de Diciembre \$156.000, disponiendo además que la Prestación por Desempleo será equivalente a un 75% del importe neto de la mejor remuneración mensual, normal y habitual del trabajador en los 6 meses anteriores al cese del contrato de trabajo que dio lugar a la situación de desempleo.-

**BON** 29/09/2023

\* **RES. NAC- 194/23 - UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.** Establecen un nuevo marco regulatorio para la actividad de explotación de juegos de azar. Determinan los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los Sujetos Obligados incluidos en el art. 20 inc 3 de la Ley 25.246 deberán adoptar y aplicar, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.-

**BON** 29/09/2023

\* **RES. NAC. 5.424/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Implementan el pago a cuenta extraordinario del Impuesto a las Ganancias. Establecen el alcance, forma, plazo y condiciones para la determinación e ingreso del pago a cuenta en la que los sujetos alcanzados deberán considerar la declaración jurada del impuesto correspondiente al período fiscal 2022, en el caso de que el cierre de ejercicio hubiera operado entre los meses de agosto y diciembre de 2022, ambos inclusive.-

**BON** 28/09/2023

\* **RES. NAC. 1.416/23 - MINISTERIO DE CULTURA.** Crean el Programa Identidades: Contenidos y Saberes Culturales Comunitarios. El Programa Identidades busca garantizar la plena vigencia de los derechos culturales y el derecho a la comunicación en nuestro país, promoviendo la circulación de contenidos vinculados a los colectivos y organizaciones territoriales, valorizando las acciones y proyectos culturales comunitarios, con el objeto de promover la diversidad cultural y el fortalecimiento de los lazos de solidaridad en los distintos territorios de Argentina.-

**BON** 28/09/2023

\* **RES. NAC. 1/23 - INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO.** Crean el Programa Interagencial Impulsar Igualdad. En el marco de los 40 años de recuperación de la democracia, llevan adelante el Programa a fin de prevenir y abordar la discriminación en todas sus formas hacia las personas con discapacidad, determinando los Lineamientos generales del Programa Interagencial del INADI y la Agencia Nacional de Discapacidad.-

**BON** 27/09/2023

\* **RES. NAC. 4/23 - SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.** Crean el Programa de Asistencia Económica por la Emergencia Sanitaria - Influenza Aviar H5 y H7. El Programa para tenedores de aves de traspatio asistirá a aquellos cuyas existencias hayan sido disminuidas o eliminadas por la ejecución de medidas de control sanitario establecidas en el marco de la emergencia, mediante la asignación de una asistencia económica de carácter transitorio, con la finalidad de paliar los efectos materiales de la crisis sanitaria.-

**BON** 26/09/2023

\* **RES. NAC. 327/23 - INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE.** Elaboran el Protocolo de extracción de órganos. El Protocolo tiene la finalidad de implementar y normatizar en nuestro país el proceso de extracción de órganos luego del fallecimiento de una persona, certificado mediante la determinación del cese irreversible de la función circulatoria.-

**BON 26/09/2023**

\* **RES. NAC. 327/23 - INSTITUTO NACIONAL CENTRAL ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE.** Elaboran el Protocolo de Donación en Asistolia. El Protocolo tiene la finalidad de implementar y normatizar en nuestro país el proceso de extracción de órganos luego del fallecimiento de una persona, certificado mediante la determinación del cese irreversible de la función circulatoria.-

**BON 26/09/2023**

\* **RES. NAC. 5.422/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Prorrogan el vencimiento de la obligación de pago del aporte personal de autónomos y del IVA. Reglamentan el beneficio dispuesto por Resolución 1.416/23, extendiendo el vencimiento de las obligaciones de pago del aporte personal de los trabajadores autónomos - excepto para quienes se encuentren comprendidos en la Tabla I del Anexo II del Decreto 1.866/06 - y del impuesto al valor agregado a ingresar por dichos sujetos, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre.-

**BON 26/09/2023**

\* **RES. NAC. 1.938/23 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Crean el Programa Fortalecer Crianzas. Consiste en una prestación económica para la asistencia a personas en situación de vulnerabilidad que desarrollen actividades de cuidados en Centros de Desarrollo Infantil, Espacios de Primera Infancia, Zonas de Crianza Comunitaria, Pequeños Hogares Convivenciales, dispositivos institucionales de cuidado residencial y centros de día, como así también en la atención en comedores y merenderos.-

**BON 26/09/2023**

\* **RES. NAC. 1.209/23 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.** Establecen un pago extraordinario y adicional para los titulares de prestaciones por desempleo. El pago se aplicará a las trabajadoras y los trabajadores que tengan derecho a percibir la prestación por desempleo de las Leyes 24.013 y 25.371 en los meses de septiembre y octubre por la suma total de \$20.000, a efectivizarse en 2 cuotas mensuales iguales, de \$ 10.000 cada una, el cual será abonado por la Administración Nacional de Seguridad Social.-

**BON 26/09/2023**

\* **RES. NAC. 6/23 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Determinan el Procedimiento de Consulta y Autorización de Importación de Residuos no peligrosos valorizados. Establecen los procedimientos de importación y tránsito de manera diferenciada, para las personas humanas y jurídicas que, en su carácter de importadoras requieran acceder a la excepción prevista en el art. 5 del Decreto 392/23, promoviendo una gestión integral de los residuos en el marco de una economía circular, asegurando los movimientos transfronterizos en condiciones ambientalmente sostenibles.-

**BON 26/09/2023**

\* **RES. NAC. 1.934/23 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.** Amplían el universo del Registro Único de Solicitantes de lotes. Incorporan al Registro, solicitantes de lotes con servicios con fines productivos y/o habitacionales productivos que repercutan en el fortalecimiento de actividades económicas y garantice derechos habitacionales, objetivo receptado por la definición de integración socio urbana establecido en la Ley 27.453.-

**BON 26/09/2023**

\* **RES. NAC. 5.421/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.**

Suspenden la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Detienen hasta el 31 de diciembre, el procedimiento sistémico referido a la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en los arts. 53 a 55 de la Resolución General 4.309, y el cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática prevista en el art. 36 del Decreto 1/10, la consideración de los períodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.-

**BON 25/09/2023**

\* **RES. NAC. 644/23 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Actualizan el Sistema Único de Registro de Denuncias por Violencia de Género. Modifican la Resolución 408/20, a fin de satisfacer un abordaje integral y efectivo de la problemática de la violencia de género en el país, teniendo en cuenta el constante progreso de la tecnología disponible, incluyendo el rediseño y mejoras del software a la normativa.-

**BON 25/09/2023**

\* **RES. NAC. 315/23 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Crean el Programa Costero Marino. El Programa propicia la conservación, uso sustentable y ordenamiento ambiental de los ecosistemas costero-marinos mediante iniciativas de planificación espacial marina, protección de espacios marinos representativos de hábitats y ecosistemas de relevancia, manejo costero integrado y aplicación de un enfoque ecosistémico en la pesca.-

**BON 25/09/2023**

\* **RES. NAC. 69/23 - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

Aprueban el Manual de Procedimiento para la Gestión de Trámites de Acceso a la Información Pública. El Manual tiene por objeto establecer el procedimiento a observar para la recepción, trámite, respuesta y seguimiento de los requerimientos que se formulen en el marco de la Ley 27.275 y en su Decreto Reglamentario 206/17, resultando aplicable a todo el proceso que se inicia con la recepción de la solicitud hasta la notificación de la resolución al solicitante y los eventuales reclamos por incumplimiento.-

**BON 25/09/2023**

\* **RES. NAC. 977/23 - COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.**

Instituyen un régimen especial de suscripción de cuotas partes destinado a adolescentes. A partir de los 13 años, las personas menores de edad podrán cursar órdenes de suscripción de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión Abiertos de Mercado de Dinero, mediante la modalidad de captación de solicitudes de suscripción y rescate a través de internet, con la previa autorización de su representante legal, quien detentará la titularidad de las cuotas partes en el respectivo registro.-

**BON 22/09/2023**

\* **RES. NAC. 16/23 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.**

Establecen el Corredor Aduanero de Asistencia Humanitaria. Agilizan los procesos para otorgar celeridad operativa y resguardo del control aduanero para canalizar las destinaciones de exportación de la Agencia Argentina de Cooperación Internacional y Asistencia Humanitaria - Cascos Blancos, para

operaciones Internacionales de búsqueda y rescate urbano a Estados afectados por un desastre que requiera el despliegue de equipos.-

**BON 22/09/2023**

\* **RES. NAC. 4.050/23 - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL.** Determinan el procedimiento para obtención de la habilitación ocasional de Pasos Internacionales. La habilitación ocasional tiene por objeto permitir la realización de un hecho en particular por lo que su eventual habilitación estará referida solamente a dicho evento, y teniendo en cuenta que en la actualidad no se encuentra reglamentado el procedimiento, para evitar la inseguridad jurídica y discrecionalidad es que consideran razonable la emisión del acto administrativo.-

**BON 20/09/2023**

\* **RES. NAC. 2.092/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Establecen la conformación de la Comisión Nacional de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Excelencia Clínica. La CONETEC cuenta con competencia para la realización de estudios y evaluaciones de medicamentos, productos médicos e instrumentos, técnicas y procedimientos clínicos, quirúrgicos destinados a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y/o rehabilitación de la salud, a fin de determinar su uso apropiado, oportunidad y modo de incorporación para su financiamiento y/o cobertura.-

**BON 20/09/2023**

\* **RES. NAC. 338/23 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.** Podrán solicitar una prórroga automática los exportadores adheridos al Programa de Incremento Exportador. Los exportadores que hayan adherido al Programa creado mediante Decreto 576/22, y que cuenten con Declaraciones Juradas de Venta al Exterior de los productos alcanzados por el citado decreto, vigentes, dentro del régimen creado por la Ley 21.453, y con vencimiento del período de embarque y/o la prórroga automática hasta el 30 de septiembre, podrán solicitar una prórroga extraordinaria de hasta 240 días corridos.-

**BON 20/09/2023**

\* **RES. NAC. 720/23 - SECRETARÍA DE HACIENDA.** Aprueban el Manual de Asuntos de Responsabilidad Disciplinaria y Patrimonial del INTA. El objetivo de la adecuación está dado por la tramitación de los procedimientos y emisión de los documentos en forma exclusivamente electrónica a través del Sistema GDE y en función de asegurar los principios de sencillez y eficacia, mediante la simplificación de los trámites.-

**BON 20/09/2023**

\* **RES. NAC. 2.079/23 - MINISTERIO DE SALUD.** Aprueban el Consenso Nacional sobre Enfermedad Renal en Niñas, Niños y Adolescentes en el Primer Nivel de Atención. El objetivo del documento es brindar recomendaciones basadas en la evidencia para el abordaje de los distintos aspectos de la atención, diagnóstico tratamiento temprano, requeridos por los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años con enfermedades renales.-

**BON 20/09/2023**

\* **RES. NAC. 147/23 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.** Destruyen armas secuestradas. Proceden a la destrucción por fundición de 10.027 armas de fuego, recibidas en el marco de la Ley 25.938, reservando 289 armas, en razón de contar con pedido de secuestro vigente y 785 para una futura destrucción.-

**BON** 19/09/2023

\* **RES. NAC. 5.418/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Amplían el Régimen de reintegros a sectores vulnerados. Modifican la Resolución General 4.676, sus modificatorias y complementarias, que establece el Régimen de reintegros a sectores vulnerados, ampliando los beneficiarios y topes.-

**BON** 16/09/2023

\* **RES. NAC. 623/23 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Crean el Programa: Cuidar el Juego. Estrategias de Convivencia y Buenas Prácticas Deportivas. El Programa tendrá por objetivo instruir y proponer herramientas de formación al personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, y a los diferentes actores involucrados en la actividad deportiva, con el fin de promover la implementación de nuevas estrategias y políticas para controlar el problema de la violencia y la conflictividad en el deporte, garantizando el esparcimiento como derecho humano.-

**BON** 14/09/2023

\* **RES. NAC. 1.346/23 - AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD.** Otorgan un estímulo económico excepcional para los prestadores de transporte de personas con discapacidad. Establecen las condiciones, criterios y requisitos para el otorgamiento de una asignación de carácter excepcional, a favor de los prestadores cuyo monto total máximo asignado para afrontar las erogaciones autorizadas será de 225.000 módulos, conforme el valor referencial determinado por el Decreto 1.344/2007.-

**BON** 13/09/2023

\* **RES. NAC. 306/23 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.** Crean el Programa Juventudes Federales por el Ambiente. El Programa tendrá por objeto promover la participación activa de las juventudes en todo el país, con el objetivo de fomentar la educación ambiental, el cuidado del ambiente y el desarrollo sostenible de las comunidades.-

**BON** 13/09/2023

\* **RES. NAC. 209/23 - SECRETARÍA DE HACIENDA.** Implementan un nuevo procedimiento de pago de VEP. Establecen que los pagos de ciertas obligaciones fiscales que se detallan, con Volante Electrónico de Pago a favor de la AFIP, que se giren a través de la Cuenta Única del Tesoro por medio de Órdenes de Pago, se debitarán en forma directa y automática de la cuenta pagadora definida a tal efecto, a través de los servicios de interoperabilidad que brinda el Banco de la Nación Argentina.-

**BON** 12/09/2023

\* **RES. NAC. 621/23 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.** Aprueban el Programa de Fortalecimiento de la Articulación Federal para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres. Impulsan acciones para permitir mejorar la articulación con los actores gubernamentales con competencia en la gestión integral del riesgo a nivel local y fortalecer sus capacidades a través de la puesta a disposición de diversas herramientas y recursos de carácter no financiero.-

**BON** 12/09/2023

\* **RES. NAC. 321/23 - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.** Crean el Programa de Fortalecimiento del Agroturismo Sustentable. El PROFAS tiene el objetivo de promover el fortalecimiento productivo, integral y sustentable de los pequeños y medianos productores y productoras agroalimentarias a través de los beneficios económicos que genera el agroturismo desarrollado en sus unidades productivas.-

**BON** 07/09/2023

\* **RES. NAC. 302/23 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.** Establecen un mecanismo de actualización automática de los montos de las multas por contaminación del agua. Actualizan la multa por no presentar en término la Documentación Técnica Obligatoria y/o que no den cumplimiento en tiempo y forma a las observaciones y requerimientos del Ministerio en mil Unidades Fijas (1.000 UF) a aplicarse a los establecimientos industriales y/o especiales alcanzados por el régimen del Decreto 674/89.-

**BON** 08/09/2023

\* **RES. NAC. 39/23 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.** Determinan el resultado del cálculo de la adecuación de la variación del índice RIPTÉ. Establecen los valores de equivalencia de las compensaciones adicionales de pago único, incorporadas al art. 11 de la Ley 24.557, y los importes mínimos establecidos en el Decreto 1.694/09 que se deben considerar en el Sistema de Riesgos del Trabajo, a fin de dotar a todos los actores sociales involucrados de seguridad jurídica.-

**BON** 08/09/2023

\* **RES. NAC. 563/23 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.** Amplían el Sistema de Información Simplificado Agrícola. Extienden el Sistema regulado mediante la Resolución 4.248/18 con la finalidad de mejorar la eficiencia, el control y la fiscalización de la actividad, en lo que refiere a identificación de superficie sembrada por cultivar, a todas aquellas personas físicas o ideales que intervengan en la producción de garbanzo.-

**BON** 08/09/2023

\* **RES. NAC. 1.797/23 - SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.** Rectifican la actualización del Sistema Único de Reintegro por Gestión de Enfermedades. Sustituyen el Anexo de la Resolución 1784/23, que estableció la actualización de los valores máximos de reintegro para dispositivos, procedimientos y medicamentos alcanzados por el SURGE, ya que se advirtió la existencia de errores materiales involuntarios en los valores allí consignados.-

**BON** 06/06/2023

\* **RES. NAC. 5.414/23 - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.** Disponen las condiciones de acceso para la obtención de beneficios por acuerdo de precios. En el marco de lo dispuesto por el Decreto 433/23, establecen las condiciones a fin de acceder a los beneficios allí establecidos, para los sujetos que hayan adherido a los acuerdos de precios para el mercado local suscriptos con la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Economía, o adecuado los acuerdos vigentes.-

**BON** 04/09/2023

\* **RES. NAC. 44/23 - SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA.** Implementan la Segunda Estrategia Nacional de Ciberseguridad. La Estrategia tiene como finalidad brindar un contexto seguro para su aprovechamiento por parte de las personas y organizaciones

públicas y privadas, desarrollando, de forma coherente y estructurada, acciones de prevención, detección, respuesta y recuperación frente a las ciberamenazas, juntamente con el desarrollo de un marco normativo e institucional acorde.-

**BON** 04/09/2023

\* **RES. NAC. 209/23 - AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.** Aprueban los Objetivos y Metas para el Cumplimiento del Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Incorporan los objetivos y metas para el cumplimiento del fallo de la CSJN y actualizan el Modelo Conceptual del Sistema de Indicadores, el Listado de Indicadores y el Cronograma de Publicación, y las Fichas Metodológicas, con el objetivo de delimitar las acciones necesarias que se deben llevar a cabo para alcanzar una instancia óptima en la mejora de la calidad de vida de la población, la recomposición del ambiente y la prevención de daños futuros.-

**BON** 05/09/2023

\* **RES. NAC. 48/23 - SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE.** Establecen una Mesa de Negociación para la Resolución de Conflictos. La finalidad de esta Mesa será abordar cualquier cuestión que pueda afectar el desarrollo normal de la actividad, ya sea por iniciativa del Estado Nacional o a petición de las entidades representativas del sector de transporte automotor de cargas de Jurisdicción Nacional de cereales, oleaginosas, afines, productos, subproductos y derivados.-

**BON** 04/09/2023

\* **RES. NAC. 1.280/23 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.** Crean el Programa de Aporte de Nutrientes 2023. El Programa brinda a pequeños y medianos productores y productoras de trigo y maíz el incremento de las dosis medias de fertilización nitrogenada para aportar mayores rendimientos, más proteína en grano y reposición de nutrientes a los suelos, fomentando así un incremento sostenible en los rendimientos y calidad del grano obtenido, mediante el suministro de una cantidad determinada de urea fertilizante.-

**BON** 04/09/2023

\* **RES. NAC. 588/23 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.** Aprueban las Bases y Condiciones de la Convocatoria 2023 para proyectos de investigación en bioeconomía. La Convocatoria tiene como objetivo el desarrollo de la cooperación científica y tecnológica entre investigadores/as en la temática de bioeconomía con proyección interamericana, y el fortalecimiento de la asociación científica entre socios de la región.-

**BON** 05/09/2023

\*\*\*\*\*

## JURISPRUDENCIA NACIONAL DESTACADA

### JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (CSJN)

\* **LA CSJN DEJA SIN EFECTO UNA SENTENCIA EN LA CUAL SE HIZO LUGAR A UNA ACCIÓN DE NULIDAD POR COSA JUZGADA ÍRRITA.**

Deja sin efecto la sentencia mediante la cual se hizo lugar a una acción de nulidad por cosa juzgada írrita. En dicha resolución fue anulado el sobreseimiento de un ex intendente acusado de presunto enriquecimiento ilícito, debido a la extinción de la acción penal por

prescripción. Refiere que el fallo no justifica adecuadamente de qué manera el palmario error de derecho mencionado en la sentencia, habilitaba la anulación de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y/o permitía descartar la afectación de la garantía de ne bis in idem planteada por el recurrente. Además, entiende que la decisión prescindió de abordar adecuadamente el agravio relativo a la afectación del derecho del imputado a ser juzgado dentro de un plazo razonable, soslayando una cuestión susceptible de incidir en la correcta solución del caso, cuya consideración se imponía para, en todo caso, dejar expedita la vía federal.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

“Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Llanos, Ermino Edgardo Marcelo s/ Recurso de Inconstitucionalidad.”

**\* LA CSJN CONFIRMA LA EXTRADICIÓN DEL LÍDER MAPUCHE JONES HUALA A LA REPÚBLICA DE CHILE.**

Confirma el fallo que declaró procedente la extradición del líder de la agrupación Resistencia Ancestral Mapuche a la República de Chile, para el cumplimiento del remanente de la pena que le fuera impuesta en el mencionado país por los delitos de incendio y tenencia ilegal de arma de fuego de fabricación artesanal. Refiere que el planteo de nulidad de la resolución que rechazó las pruebas propuestas por la defensa para fundar la invocada persecución ilegítima del recurrente es improcedente, toda vez que no demostró cuál fue el perjuicio concreto que la privación de esas pruebas produjo, atento al principio rector en materia de invalidación de los actos procesales penales, máxime cuando el juez de la causa se ocupó en los considerandos de la sentencia apelada acerca de la pretendida ilegitimidad de la persecución penal en el país extranjero, al descartar el carácter político del delito objeto del proceso.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

14 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40266

“Jones Huala, Francisco Facundo s/Extradición.”

**\* LA CSJN REVOCA LA SENTENCIA QUE CONCEDIÓ LA LIBERTAD CONDICIONAL A UN CONDENADO POR COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES.**

Deja sin efecto la sentencia que otorgó la libertad condicional a un condenado en ordena al delito de comercialización de estupefacientes. Refiere que la resolución incurrió en la contradicción y en apartamiento del derecho aplicable al conceder la libertad condicional al condenado a pesar de mantener explícitamente la validez constitucional de la regla de los arts. 56 bis, inc. 10, de la Ley 24.660 y 14, inc. 10, del Código Penal que prohíben precisamente concederla a quienes han sido condenados por la comisión del delito de comercialización de estupefacientes.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

7 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40222

"Recurso de hecho deducido por el titular de la Fiscalía General nº 1 ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Martínez, Rodrigo s/Incidente de recurso extraordinario."

**\* EL EXCESIVO RIGOR FORMAL ES SUSCEPTIBLE DE LESIONAR LA GARANTÍA DE DEFENSA EN JUICIO.**

Deja sin efecto el pronunciamiento que desestimó el recurso presentada por el letrado del imputado contra la condena a prisión perpetua, porque considera que el superior tribunal provincial resolvió el caso con un criterio ritualista susceptible de menoscabar el derecho de defensa. Refiere que, en materia criminal en la que se encuentran en juego los derechos esenciales de la libertad y el honor, deben extremarse los recaudos que garanticen plenamente el ejercicio del derecho de defensa. Señala que es de equidad y aun de justicia apartarse del rigor del derecho para reparar los efectos de la ignorancia de las leyes por parte del acusado o del descuido de su defensor. Agrega que el ejercicio de la defensa debe ser cierto, de modo tal que quien sufre un proceso penal debe ser provisto de un adecuado asesoramiento legal que le asegure la realidad sustancial de la defensa en juicio, y que no basta para cumplir con las exigencias básicas del debido proceso que el acusado haya tenido patrocinio letrado de manera formal, sino que es menester, además, que haya recibido una efectiva y sustancial asistencia de parte de su defensor.

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

7 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40221

"Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Gutiérrez, Carlos Alberto y otro s/ recurso de queja."

**\* LA CSJN SE EXPIDE SOBRE LA TASA DE JUSTICIA EN UN PROCESO NO SUSCEPTIBLE DE APRECIACIÓN PECUNIARIA.**

En el marco de una acción declarativa impulsada por el actor en torno a la constitucionalidad de las normas tributarias provinciales que le impusieron la aplicación de una alícuota diferencial al impuesto sobre los ingresos brutos que debía tributar, entiende que, a los fines del pago de la tasa de justicia, el litigio carece de un valor económico determinado. Entiende que de la demanda incoada no se pueden extraer elementos que permitan afirmar que a través de aquella se pretendía un resarcimiento económico o neutralizar el actuar de la administración del que surgiera un explícito propósito de percibir una suma de dinero y tampoco se reclamó la repetición de las sumas abonadas al Fisco local, por lo que el pago efectuado resulta suficiente y cancelatorio de la tasa de justicia correspondiente a las actuaciones en los términos del art. 6 de la Ley 23.898.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti

30 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV39945

"Frigorífico Paladini S.A. c/ Entre Ríos, Provincia de s/Acción declarativa de certeza."

\* **LA CSJN DETERMINA CUESTIONES VINCULADAS CON LOS EFECTOS DEL DIVORCIO SON DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA.**

En el marco de una demanda en la que se reclama la división de bienes en condominio y la fijación de un canon locativo por el uso del inmueble de propiedad de los cónyuges, determina que resulta competente el juez que intervino en el divorcio. Refiere que las cuestiones vinculadas con los efectos de la extinción del vínculo matrimonial, particularmente aquellos referidos a la disolución, liquidación y partición de la sociedad conyugal, se encuentran incluidas entre las causas que son de competencia exclusiva y excluyente de los juzgados de familia. Agrega que, aun cuando la titularidad del inmueble que se pretende dividir es compartida por aquellos, se trata de un bien que integró el patrimonio común de los esposos, por haber sido adquirido a título oneroso después de la celebración del matrimonio, de modo que, producida la extinción de la comunidad y hasta que se materializa su liquidación, rigen las normas que regulan la indivisión postcomunitaria en vida de los comuneros y, una vez liquidada, las que ordenan su partición (arts. 481 a 487 y 496 a 502, Código Civil y Comercial).-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti  
24 de Octubre de 2023  
Id SAJ: NV40093

“Walsh, Federico c/ Rosenman, Maria Florencia s/Materia categorizar.”

\* **LA CSJN DETERMINA QUE LA JUSTICIA FEDERAL ES COMPETENTE EN LAS DEMANDAS CONTRA EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

Determina que la justicia federal es competente en la acción de amparo iniciada por una asociación bancaria contra el Banco Central de la República Argentina, con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad de la Comunicación A 6603. Refiere que el BCRA es una entidad autárquica nacional, de acuerdo al art. 55 de su Carta Orgánica (ley 24.144, texto según la reforma introducida por la ley 26.739), y se encuentra sometido exclusivamente a la competencia federal en aquellas causas en las que resulta demandado.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti  
24 de Octubre de 2023  
Id SAJ: NV40094

“Banco Central de la República Argentina c/ Asociación Bancaria Nacional y otros s/ Inhibitoria.”

\* **LA CSJN DETERMINA QUE LA DENUNCIA CONTRA LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL POR PRESUNTO ENCUBRIMIENTO ES DE COMPETENCIA NACIONAL.**

Determina que la causa en la cual se denunció a las autoridades del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal por presunto encubrimiento, tras el rechazo de una denuncia presentada ante el Tribunal de Disciplina de la entidad, en contra de un abogado matriculado acusado de cometer presuntas maniobras fraudulentas en perjuicio de particulares, es de competencia de la justicia nacional. Entiende, adhiriendo al dictamen de la Procuración, que la denuncia está dirigida contra las autoridades de una entidad de carácter local con los

derechos y obligaciones de las personas de derecho público y, en consecuencia, no se advierte ninguna circunstancia que justifique la jurisdicción federal, que es de naturaleza  
SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-

19 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV39977

“Awad, Eduardo s/Incidente de incompetencia.”

**\* LESA HUMANIDAD: LA CORTE DEJA SIN EFECTO LA SENTENCIA QUE DISPUSO LA UNIFICACIÓN DE PENAS A UN REPRESOR.**

Hace lugar al recurso interpuesto por la asociación Abuelas de Plaza de Mayo en el marco de una causa por delitos de lesa humanidad y, en consecuencia, deja sin efecto la sentencia que dispuso la unificación de penas que implicó la reducción de la pena aplicada a un represor, condenado por la retención y ocultamiento de un menor. Entiende que es arbitraria la sentencia que unificó las penas impuestas toda vez que omitió responder a la objeción de la querrela en relación a que no correspondía la aplicación al caso del artículo 58 del Código Penal, en tanto entre los delitos por los que había sido condenado el imputado en los procesos previos y los de retención y ocultamiento de un menor de diez años por los que fue condenado en la causa, no se daba un supuesto de concurso como el previsto en esa norma, ya que las penas que se le impusieron por los primeros se extinguieron antes de que cesaran de cometerse los últimos, omitiendo así un argumento relevante para la adecuada solución del caso.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-

“Recurso de hecho deducido por la querrela de Abuelas de Plaza de Mayo en la causa Gallo, Víctor Alejandro s/incidente de revisión de cómputo de pena.”

**\* ACUMULACIÓN DE SUCESIONES: LA CSJN DECIDE APARTARSE DEL PRINCIPIO DE COMPETENCIA DEL ÚLTIMO DOMICILIO DEL CAUSANTE.**

En el marco de un conflicto de competencia, en el cual un juzgado nacional en lo civil y uno en lo civil y comercial de la Provincia de Buenos Aires discrepan sobre su competencia para conocer en el proceso sucesorio del causante, resuelve que, tratándose de sucesiones vinculadas y atendiendo a razones de economía procesal, seguridad jurídica y unidad sucesoria, las actuaciones deben radicarse ante el juzgado provincial. Entiende que corresponde apartarse del principio basal del último domicilio del causante (art. 2336, CCCN) y admitir la acumulación de sucesiones, cuando se trata del mismo patrimonio, existe identidad de herederos y no se inscribió la partición, lo cual, sumado a la economía procesal, convalida que siga entendiendo en el expediente un juzgado que no es el establecido por la citada regla.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-

10 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV39868

“Alfaro, Osvaldo Dante s/Art. 250 C.P.C. - Incidente civil.”

**\* LA CSJN REVOCA LA PERSONERÍA GREMIAL OTORGADA A UN SINDICATO CORDOBÉS PARA REPRESENTAR A EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO.**

Revoca la resolución del Ministerio de Trabajo que había otorgado la personería gremial al Sindicato de Estaciones de Servicio, Playas de Estacionamiento, Garages, Lavaderos, Gomerías y Anexos de la provincia de Córdoba (STESyPE) para representar a los trabajadores dependientes de estaciones de servicio con zona de actuación en la provincia mencionada. Refiere que la resolución vulnera la libertad sindical y debido proceso en perjuicio del Sindicato Petrolero de Córdoba recurrente, pues a partir de una errónea interpretación del alcance de la personería gremial de éste se desplazó su ámbito de representación con prescindencia del procedimiento de cotejo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley de Asociaciones Sindicales afectando las reglas del debido proceso que configuran el sistema de garantías de la libertad sindical. Afirma que el reconocimiento de una asociación como la más representativa o la pérdida de tal calidad a pedido de otro sindicato, no deben estar sujetos ni a la discrecionalidad de la autoridad otorgante ni a otras condiciones que no sean la de la cabal y objetiva comprobación de esa mayor representatividad en un ámbito laboral determinado.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-

3 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV39803

“Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social c/ Sindicato Petrolero de Córdoba s/Ley de asoc. Sindicales.”

**\* LA CSJN DECLARA QUE LA LEY PROVINCIAL QUE DECLARÓ SUJETOS A EXPROPIACIÓN LOS INMUEBLES AFECTADOS A UN PARQUE NACIONAL ES INCONSTITUCIONAL.**

Declara la inconstitucionalidad de la norma de la Provincia de San Luis, que declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los derechos previamente cedidos al Estado Nacional sobre los inmuebles afectados al funcionamiento del Parque Nacional Sierra de las Quijadas, a los efectos de restituirlos a sus ancestrales y originarios pobladores, el Pueblo Nación Huarpe de San Luis. Afirma que la provincia no puede arrogarse sin más la propiedad de un establecimiento de utilidad nacional que no ha sido desafectado de su destino al uso público por una ley del Congreso Nacional y, por lo tanto, desconocer el régimen legal del referido parque nacional. Asimismo, agrega que la vía elegida por el legislador provincial implica una alteración del reparto de competencias establecido por la Constitución Nacional en el art. 75, inc. 30, puesto que desconoce el interés público que había determinado la creación del establecimiento.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-

3 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV39869

“Administración de Parques Nacionales c/San Luis, Provincia de s/Acción Declarativa de inconstitucionalidad y escrituración.”

\* **LA CSJN RESUELVE UN CONFLICTO DE COMPETENCIA POR UNA PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD PRODUCIDA EN MÁS DE UNA JURISDICCIÓN.**

En el marco de un conflicto negativo de competencia suscitado en una causa en la cual se investiga la denuncia de un individuo que fue abordado y amenazado cuando salía de su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires para subirse al camión con el que desempeñaba sus tareas laborales, fue obligado a subirse al rodado y lo hicieron circular por una localidad bonaerense donde lo hicieron ascender a otro vehículo y posteriormente liberaron, entiende que corresponde a la justicia provincial entender en la causa. Señala que, aun cuando pudo haber existido privación ilegítima de la libertad en más de una jurisdicción y en alguna de ellas se cometió otro delito, es a los tribunales de la última a los que corresponde entender en la causa.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-

26 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39802

“N.N. s/ incidente de incompetencia. Damnificado: Álvarez, Roberto Walter”

\* **LA CSJN REVOCA UNA MEDIDA CAUTELAR EN RELACIÓN AL CONTROL DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LARGA DISTANCIA.**

Revoca la sentencia que ordenó al Estado Nacional que se abstenga de dictar cualquier tipo de norma y/o pronunciamiento que implicase afectar, lesionar y/o restringir la continua y regular prestación del servicio público de transporte de pasajeros de larga distancia. Entiende Se configura el requisito de gravedad institucional que torna procedente el recurso extraordinario interpuesto porque lo resuelto excede el interés individual de las partes y atañe a la comunidad en razón de su aptitud para incidir en el ejercicio de las potestades propias de control en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros. Entiende que, ante la información extraída del Senado de la Nación en relación a que el Digesto Jurídico Argentino no tendría operatividad en la actualidad, no se configura una verosimilitud del derecho sino sólo un agravio conjetural, en tanto la Ley 12.346 no podría considerarse derogada.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-

19 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39717

“Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional en la causa Empresa San José S.A. y otros c/ E.N. - M. Transporte de la Nación - CNRT y otro s/Proceso de conocimiento.”

\* **LA CSJN DECLARA QUE EL LÍMITE PARA LA TRANSFERENCIA DE EXPEDIENTES ESTÁ DADO POR EL PRINCIPIO DE RADICACIÓN.**

En el marco de un conflicto positivo de competencia entre el fuero nacional de apelaciones en lo contencioso administrativo y la justicia en lo contencioso administrativo y tributario de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de una acción meramente declarativa, determina que deberá entender la justicia nacional. Señala que los conflictos de competencia suscitados entre tribunales de distintas jurisdicciones deben ser resueltos por aplicación de las normas nacionales de procedimientos. Agrega que, en materia de competencia, el límite para la

transferencia de expedientes está dado por el principio de radicación, el cual se consolida con el dictado de actos típicamente jurisdiccionales, que son aquellos que importan la decisión de un conflicto mediante la adecuación de las normas aplicables, por lo cual las causas en las que ha recaído un acto jurisdiccional de ese tipo, deben continuar su trámite por ante el juez que lo dictó.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-  
12 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39569

“Promedon SA c/ GCBA - AGIP - DGR s/Proceso de Conocimiento.”

**\* LA CSJN DETERMINA LA COMPETENCIA EN UN CASO EN QUE UNA NIÑA HABRÍA SIDO SUSTRÁIDA DE SU CENTRO DE VIDA.**

En el marco de una contienda de competencia suscitada en una causa en la cual el argumento central del actor gira en torno a que la niña fue sustraída de su centro de vida en esta ciudad por voluntad unilateral e intempestiva de la progenitora, determina que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VI con asiento en la Provincia de Tucumán. Entiende que dado que las explicaciones que las partes ofrecen resultan discordantes respecto del centro de vida de la niña y que los jueces en conflicto de competencia se hallarían en situación legal análoga para asumir la función de resguardo de la menor, la elección sobre quién debe entender en la causa debe hacerse sopesando cuál de ellos estará en las mejores condiciones para alcanzar el amparo integral de los derechos fundamentales de la niña y en esa tarea no puede soslayarse que sus progenitores no tienen un proyecto de vida familiar en común, que desde su nacimiento vive con su madre y que hace un año reside establemente en Tucumán, ámbito en el cual la proximidad de la que gozan los jueces locales constituye un arbitrio ciertamente relevante en el plano de la efectividad de la labor tutelar.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-  
6 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39475

“T., R.D. c/ L., E.A. s/Medidas Precautorias.”

**\* LA CSJN SUPREMA DEJA SIN EFECTO UNA CONDENA A PRISIÓN PERPETUA POR FALTA DE FUNDAMENTACIÓN.**

Deja sin efecto la condena a prisión perpetua impuesta a una mujer, en orden al delito de homicidio calificado por el vínculo, porque considera que los propios términos de la decisión impugnada exhiben una contradicción y ausencia de fundamentación que impone su descalificación como acto jurisdiccional válido. Considera que la sentencia es arbitraria pues la mera enunciación de los agravios que había introducido el fiscal no satisface el requisito de fundamentación, lo que adquiere mayor gravedad dado que el sentido de la decisión importaba que recobrarla validez la pena de prisión perpetua aplicada.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-

6 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39474

“Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Gómez, Yamila Luján s/Homicidio agravado por el vínculo.”

**\* EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CARECE DE FACULTADES PARA RECURRIR UNA SENTENCIA CONSENTIDA POR LAS PARTES.**

En una acción de amparo iniciada por la Universidad Nacional de La Matanza con el objeto de que se declare la inconstitucionalidad de distintas disposiciones de la Ley 27.204 (modificatoria de la Ley 24.521) que, a su juicio, resultan contrarias y lesivas de la autonomía y la autarquía universitaria (art. 75, inc. 19, CN), cuya sentencia fue consentida por el Ministerio de Educación de la Nación y apelada por el Ministerio Público Fiscal, determina que este último -que no se constituyó como parte en el proceso- carece de legitimación para cuestionar una sentencia que puso fin al pleito y que fue consentida por los litigantes. Entiende que no se trata de un supuesto en el que exista expresa autorización legal para que el organismo asuma la condición de recurrente y, aun con prescindencia de si existe o no norma expresa que lo habilite, no se ventiló en la causa un proceso que por su naturaleza, cuanto menos en los hechos, deba reconocerse que tuvo el carácter de colectivo, en el que se dirimiera el alcance de derechos de incidencia colectiva por tratarse de bienes colectivos o intereses individuales homogéneos.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Magistrados: Rosenkrantz - Maqueda - Lorenzetti – Rosatti.-

6 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39568

“Universidad Nacional de La Matanza y otros c/ E.N. - M. Cultura y Educación s/Amparo Ley 16.986.”

\*\*\*\*\*

**JURISPRUDENCIA DE OTROS TRIBUNALES**

**\* SUSPENDEN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES EN EL CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS A PEDIDO DE LA LISTA OPOSITORA.**

Decreta la suspensión del acto de elección de autoridades de la Asociación Civil Club Atlético Boca Juniors que se hubieran llevado a cabo el día 2 o 3 de diciembre de 2023, hasta tanto se defina judicialmente la situación de irregularidades detectadas, prima facie, en el padrón de socios mediante la acción correspondiente de depuración que manifiestan los accionantes, para lo cual deberán dar constancia de su inicio. Refiere que aparece un número por demás significativo de irregularidades que no podrían ubicarse bajo el paraguas de decisiones de resorte propio y discrecional de la Comisión Directiva, que importaría un proceder ajeno a las normas estatutarias en cuanto implica, por ejemplo, nombrar adherentes y trasladar esos mismos socios a la categoría de activos, lo cual aparece concretado todo en un mismo día, en un número por demás considerable, lo que podría llegar a afectar un acto como el de renovación de autoridades. Advierte que puede hallarse en peligro o, cuanto menos, bajo sospecha, la transparencia y legitimidad de un acto de elección de autoridades que debe ofrecer a todos sus socios el máximo de garantías, para que ello implique un juego

democrático genuino, con todo lo que ello implica para una entidad de semejante envergadura y repercusión.-

SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Nro 11

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

28 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40405

"Ibarra, Andres Horacio C/ Club Atlético Boca Juniors Asociacion Civil S/Medidas Precautorias."

**\* ELEVAN LA CONDENA A UN CIRUJANO PLÁSTICO POR LOS DELITOS DE LESIONES GRAVES Y ESTAFA.**

Eleva el monto de la condena aplicada al cirujano Aníbal Rubén Lotocki a ocho años de prisión, por resultar autor penalmente responsable del delito de estafa, en concurso real con lesiones graves, reiteradas en cuatro oportunidades (arts. 45, 55, 90 y 172 del Código Penal). Asimismo, amplía la inhabilitación especial para ejercer la medicina al término de diez años. Afirma que el acusado omitió volcar en los consentimientos informados que hizo suscribir a sus pacientes, datos de suma importancia, como, en especial, los concretos riesgos en la salud que podían derivarse de la aplicación durante operaciones estéticas de un producto de relleno que contenía microesferas de Polimetilmetacrilato (PMMA), que produjo la aparición de granulomas en el cuerpo de las damnificadas. Asimismo, considera que las acciones atribuidas implicaron de modo muy claro un alto grado de defraudación de las expectativas normativas puestas en cabeza del imputado por su condición de profesional de la salud, máxime cuando en el caso de una de las damnificadas quien expresamente había advertido sobre su voluntad de que no se utilice en su cuerpo, bajo ningún punto de vista, la mencionada sustancia.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE CASACION EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

23 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40368

"Lotocki, Anibal Rubén s/Lesiones graves."

**\* DECLARAN LA NULIDAD DEL DECRETO QUE CALIFICÓ COMO SERVICIO PÚBLICO A LAS TELECOMUNICACIONES.**

Declara la nulidad del DNU 690/2020 y de las Resoluciones ENACOM 1466 y 1467/2020, que catalogaron a las telecomunicaciones como servicio público. Refiere que, pese a la situación de emergencia sanitaria tenida en cuenta el dictado de la normativa, se introdujeron modificaciones de carácter permanente a la ley 27.078, de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, declarando a los servicios como públicos, esenciales y estratégicos, y afirma que para disponer que una actividad económica sea declarada como servicio público, se requiere el dictado de una ley formal emitida por el Congreso, quedando vedado al Poder Ejecutivo la utilización de un DNU para tal fin. Señala que, al disponer que la actividad prestada sea sustraída del sector privado, se limitan derechos fundamentales, y ello solo puede ser establecido mediante la sanción de una ley, ya que tiene una naturaleza expropiatoria de derechos adquiridos protegidos por la garantía del art. 17 de la C.N. Asimismo, agrega que la delegación de facultades reglamentarias en el ENACOM vulnera lo normado por el art. 76 de la C.N., pues no determina el marco dentro del cual el ente deberá

regular los servicios públicos que se crean y, en consecuencia, dicha delegación en blanco viola el principio de legalidad.-

SENTENCIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 8

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40403

"Telecom Argentina SA C/ En-Enacom y Otro S/Proceso de Conocimiento."

**\* GESTOR JUDICIAL: PREVIO A DECRETAR LA NULIDAD DE OFICIO RESULTA BUENA PRÁCTICA EMPLAZAR A QUE SE ACOMPAÑEN LOS PODERES.**

Revoca la sentencia que declara de oficio la nulidad de todo lo actuado por un abogado que intervino como gestor procesal sin acompañar un poder ni ratificar sus actuaciones en el plazo de ley. Entiende que se advierte una desproporción manifiesta entre el incumplimiento procesal, no acompañar en término los poderes para actuar en juicio, previamente otorgados, y la sanción de declarar nulas las contestaciones de la demanda, en razón del quebranto que ello implica para la garantía de defensa en juicio, pues ante defectos de personería, los artículos 46 y 47 del CPCC requieren intimación para presentar los documentos específicos, lo mismo acontece con la excepción respectiva -art. 345 inc. 2 del CPCC- que, en el supuesto de ser admitida, se dispone se fije un plazo para que puedan subsanarse los defectos -art. 352 inc. 4 del régimen adjetivo-, siendo de buena práctica que previo a decretar la nulidad de oficio, se emplaze a la parte a que acompañe los documentos acreditantes de su representación, pues si bien el art. 48 del CPCC no lo prevé, tampoco lo impide y el art. 34 inc. 5 b impone como deber de los jueces disponer de oficio toda diligencia para evitar nulidades; a lo que se suma la aplicación del principio de colaboración procesal para el resultado útil y efectivo de la jurisdicción.-

SENTENCIA

CÁMARA SEGUNDA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA, BUENOS AIRES

15 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40337

"Quispe David Alberto c/ Vela Belen Natalia s/Daños y perj. autom.c/Les. o muerte."

**\* PROCESAN A DOS GESTORES POR PRESENTAR DOCUMENTOS FALSOS EN NUMEROSOS TRÁMITES PARA RADICACIÓN DE EXTRANJEROS.**

Confirma el procesamiento de dos gestores, en orden al delito de presentación de documentación falsa, reiterado en ochenta oportunidades, agravado por tratarse de una actividad habitual (arts. 118 y 120, inc. a, de la Ley Nacional de Migraciones Nro. 25.871), quienes habrían presentado certificados de domicilio apócrifos en el marco de distintos expedientes promovidos ante la Dirección Nacional de Migraciones, en su calidad de apoderados de ciudadanos extranjeros, con el objeto de que éstos obtuvieran su residencia temporaria en la República Argentina. La Dirección Nacional de Migraciones informó que numerosos trámites iniciados por los imputados, contaban con la presentación de certificados de domicilio que contenían la firma presuntamente falsa del personal policial interviniente. Agrega que los documentos presentados en los distintos expedientes migratorios reflejan una situación falsa, menoscabando el sentido de una medida de corroboración vital en este tipo de trámites, como lo es la certificación del domicilio.-

SENTENCIA

CÁMARA NAC. DE APELAC. EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

14 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40370

"R. F., A. A. y otro s/Procesamiento."

**\* REVOCAN LA CONDENA A UN CLUB POR LA LESIÓN SUFRIDA POR UNA JUGADORA DE HANDBALL DURANTE UN PARTIDO.**

Revoca la condena por daños y perjuicios contra un club por la rotura de ligamentos sufrida por una jugadora de handball, a raíz del contacto con una competidora oponente, durante un partido disputado en el Centro de Alto Rendimiento Deportivo (CENARD). Refiere que la lesión sufrida por la actora se produjo al realizar una práctica deportiva, en una maniobra que aparece natural en el juego (salto y contacto entre dos oponentes) con una desestabilización y una desafortunada caída que derivó en una grave lesión. Señala que la práctica del deporte implica ciertos riesgos de sufrir lesiones propias de su ejercicio, que puede ser demandante en exigencias físicas y, eventualmente, de contacto o fricción entre los circunstanciales contendientes en el juego. Agrega que los deportes autorizados por el Estado para su práctica crean una presunción de licitud en cuanto al ejercicio mismo y también a las consecuencias que resultan de éste (art. 901 Cód. Civ.) en relación con las consecuencias inmediatas y mediatas previsibles. Por lo tanto, considera que las lesiones o daños derivados de los riesgos inherentes al ejercicio normal de un deporte autorizado, están de antemano justificados como la actividad misma de que proceden.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40268

"Céspedes, Rocío Ailín C/ Instituto Giovanni Pascoli S/Daños y Perjuicios."

**\* ORDENAN TRAMITAR UN AMPARO EN EL QUE EL PROGENITOR SOLICITA COMPRAR DÓLARES OFICIALES PARA PAGAR LA CUOTA ALIMENTARIA.**

Ordena tramitar una acción de amparo, por la cual el progenitor solicita que se le permita comprar dólares al valor oficial para cumplir con la cuota alimentaria ordenada en una sentencia extranjera. Señala que en el caso se encuentra involucrada la cuota alimentaria del hijo menor de edad del actor y que cabe recordar que el derecho alimentario constituye un derecho humano básico, por lo cual su prestación es siempre motivo de gran preocupación, puesto que el incumplimiento en que pudiera incurrir el actor comprometería el derecho del beneficiario a un nivel de vida adecuado conforme lo establece el art. 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño e iría en contra del interés superior del niño, niña o adolescente. Agrega que las normas que amparan los derechos de los menores, y en particular el referido a su manutención, habilitan al actor a promover la acción de amparo, sin perjuicio de lo que pudiera resolverse una vez que se otorgue intervención al banco y en la oportunidad de expedirse sobre el fondo de la cuestión.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40267

"P.M., J.M. c/Banco Macro SA s/Amparo."

\* **RECHAZAN UNA ACCIÓN COLECTIVA CONTRA VARIOS BANCOS POR MAL ASESORAMIENTO EN LA ÉPOCA DEL CORRALITO.**

Rechaza una acción colectiva contra varias entidades bancarias, que tenía por objeto la restitución, a los consumidores financieros no profesionales de CABA, del capital invertido entre enero de 2000 y diciembre de 2001, en virtud del supuesto mal asesoramiento y ocultamiento de información en la adquisición de bonos soberanos del Estado Nacional, al no disuadirlos de abandonar la tenencia de estos bonos cuando el denominado riesgo país estaba en niveles muy altos. Entiende que la valoración y efectiva concreción del factor de atribución subjetivo de la responsabilidad atribuida a las entidades demandadas no puede verificarse en términos colectivos sino individuales. Señala que las conductas imputadas, alcanzarían de manera desigual al colectivo que se intenta representar a través de la acción en razón de las particularidades de cada una de ellas y de los consumidores individualmente considerados, en conjunción con la naturaleza de los bienes involucrados. Agrega que tampoco se advierte que la acción colectiva constituya el único medio para resguardar el acceso a la justicia de los consumidores afectados, dado que no se vislumbra que la promoción de acciones individuales respecto de la cuestión planteada resulte inviable o de muy difícil concreción.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
13 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40404

"Consumidores damnificados financieros Asociación Civil para su defensa C./Banco Santander Rio SA y Otros."

\* **UN BANCO Y UN ESTUDIO DE COBRANZAS DEBERÁN INDEMNIZAR A UN CONSUMIDOR POR HOSTIGAMIENTO.**

Condena a un banco y a un estudio de cobranzas a indemnizar a un consumidor por incumplir el deber de información y no brindarle un trato digno al hostigarlo para cobrarle una deuda. Señala que, si bien las accionadas entregaron el certificado de libre deuda al contestar demanda, no brindaron la información debida porque el consumidor nunca pudo saber cómo estaba compuesta la deuda. Refiere que la entidad bancaria reconoció haber contratado estudios externos para cobrar la deuda, quienes debieron informar al actor la composición la deuda y, en consecuencia, admitió no haber informado a su deudor acerca de tal extremo. En cuanto al hostigamiento, por medio de la pericia se comprobó que el actor recibió alrededor de ciento cincuenta llamadas en un lapso de nueve meses, algo incompatible con el trato digno que merecen los usuarios y consumidores.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
10 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40365

"Redelico, Guido Augusto c/ Banco Supervielle S.A. y otros s/Ordinario."

\* **RATIFICA LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA IRRECURRENIBILIDAD DEL VEREDICTO ABSOLUTORIO DICTADO POR UN JURADO POPULAR.**

Confirma la constitucionalidad de la irrecurrenibilidad de los veredictos de no culpabilidad en juicios por jurados establecido por el artículo 89 de la Ley 10746. Señala que nunca se formuló planteo alguno sobre la norma atacada en su validez, ocurriendo ello recién ante el

resultado adverso obtenido, circunstancia que conlleva a entender que la misma fue consentida por el mismo órgano acusador, durante todo el proceso y sin reparos, en cuanto a su constitucionalidad, y aunque tal circunstancia bastaría, por sí sola, para echar por tierra la pretensión declamada por los impugnantes, cabe agregar que la Ley 10746 no elimina, respecto de la parte acusadora, la doble instancia, sino que solamente la limita a los casos de veredictos de no culpabilidad en los que el acusador demuestre fehacientemente que fue producto del soborno, o de los delitos de coacción agravados, o secuestros extorsivos u otras graves intimidaciones que ejercieron una coacción sobre el o los jurados, que hubiesen determinado el veredicto absolutorio.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PARANA, ENTRE RÍOS

9 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40285

"Cervin, Carlos José s/ Homicidio agravado por el vínculo en tentativa, Sentencia Absolutoria, Juicio por jurados s/Impugnación Extraordinaria."

\* **EL JURADO DE ENJUICIAMIENTOS DESTITUYE A UN JUEZ FEDERAL POR MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.**

Destituye al juez federal de la Provincia de Mendoza, Dr. Walter Ricardo Bento por el mal desempeño de sus funciones en una causa penal, que derivó en el múltiple procesamiento del ex magistrado por la presunta comisión de varias conductas delictivas. Señala que, desde el momento en que el enjuiciado tomó conocimiento de la existencia de la investigación penal en su contra, realizó distintas maniobras tendientes a interferir y entorpecer el accionar judicial. Considera que resulta penoso que un juez de la Nación, en el que se depositó la confianza pública para decidir sobre la libertad de los justiciables se haya desviado de su proceder al extremo de merecer su destitución. Agrega que es la misión del tribunal separar del Poder Judicial a aquellos magistrados, que por sus acciones u omisiones hayan deshonrado la judicatura faltando a su juramento inicial.-

SENTENCIA

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DE LA NACIÓN

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

8 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40195

"Doctor Walter Ricardo Bento s/Pedido de Enjuiciamiento."

\* **RECHAZAN UN AMPARO CONTRA EL INTERCAMBIO DE DATOS PERSONALES RECOLECTADOS EN ÉPOCA DE PANDEMIA.**

Rechaza la acción de amparo colectivo interpuesta por una asociación civil y una ciudadana contra el Estado Nacional, solicitando que se declare la inconstitucionalidad del art. 1 de la Decisión Administrativa 431/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación y del art. 5 (referido al consentimiento), inc.2, apartado b) de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, como así también la elaboración de un plan para borrar las bases de datos creadas con la aplicación CUID.AR, publicada en época de pandemia. Entiende que las disposiciones impugnadas se encuentran insertas en un bloque normativo oportunamente dictado a los efectos de limitar, atemperar y eliminar los efectos de la pandemia de Covid-19 en el marco de una emergencia de salud y social declarada a nivel nacional y de dimensiones mundiales, y que ello no permite advertir la existencia de una manifiesta arbitrariedad o

ilegalidad de medida alguna dispuesta por la Administración, exigida en los arts. 43 de la Constitución Nacional y 1 de la Ley 16.986 como requisito para admitir la acción de amparo.-  
SENTENCIA

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 8

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

8 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40265

"Andrade, Eliana y otro c/ en - Jefatura de gabinete de Ministros de la Nación - decad 2020 / 431 - ley 25326 s/Amparo ley 16.986."

**\* DISPONEN QUE LAS FISCALÍAS PENALES RESULTAN COMPETENTES PARA ENTENDER EN LAS DENUNCIAS POR CORTES DE CALLES.**

En un conflicto de competencia suscitado entre la Fiscalía Penal y el Juzgado de Faltas a fin de resolver 54 denuncias por cortes de calles, declara la competencia del equipo fiscal que corresponda en razón del turno. Advierte que la fiscalía se precipita al declinar su competencia, sin llevar a cabo antes, tareas probatorias conducentes a determinar si resulta o no procedente el encuadre legal penal al que alude la denuncia, pues la necesidad de verificación de la tipicidad de los comportamientos denunciados conforme a las exigencias del art. 194 código penal por parte del equipo fiscal, desplaza la competencia del Juzgado de Faltas, en virtud de lo dispuesto por el art. 2 del Código de Faltas, que establece que cuando un hecho cayere bajo la sanción de este Código de Faltas y del Código Penal, será juzgado únicamente por el juez que entiende en el delito.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESISTENCIA, CHACO

6 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40288

"Municipalidad de Resistencia s/Denuncia."

**\* RECHAZA LA DEMANDA CONTRA UNA MUJER QUE FIRMÓ COMO GARANTE PRINCIPAL POR LAS DEUDAS BANCARIAS DE SU PAREJA.**

Dispone el rechazo del recurso de queja interpuesto por una entidad bancaria contra la decisión de sobreseer a una mujer que firmó como garante principal por las deudas bancarias de su pareja, sin saber que el hombre estaba a un paso de la quiebra y sin ser informada por el banco sobre los graves alcances que tenía ese contrato de fianza. Considera que el recurrente no logra rebatir de manera efectiva el núcleo del fallo que critica, pues se evidencia una ausencia de refutación de los argumentos principales de la sentencia que busca revisar, basados en la falta de información previa y asesoramiento por parte de la demandada sobre posibles riesgos, la desproporción entre los contratantes, la discrepancia entre las obligaciones reclamadas y la fianza establecida, la coincidencia temporal entre la firma de la fianza y el de la asunción de gran parte de la deuda y la ambigüedad de las cláusulas del contrato; a su vez remarca que la casación por absurdo y/o arbitrariedad constituye un remedio último y excepcional, de interpretación restrictiva, justificado únicamente en casos extremos.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

VIEDMA, RÍO NEGRO

1 de Noviembre de 2023

Id SAIJ: NV40287

“Banco Credicoop Cooperativo LTDO c/ A.C.S. s/ ordinario, queja en: Banco Credicoop Cooperativo Ltda c/Acosta, Carla Sabrina s/Ordinario.”

\* **ORDENAN LA EJECUCIÓN DE DOS PAGARÉS EN DÓLARES.**

Revoca la sentencia que rechaza la ejecución de dos pagarés en dólares y hace lugar a la demanda ejecutiva hasta el íntegro pago de la suma reclamada. Considera que la excepción de inhabilidad opuesta es inadmisibile en los términos del art. 486 del código procesal civil provincial por reunir los títulos ejecutados todos los requisitos extrínsecos exigidos por la ley para tener fuerza ejecutiva, lo cual disuade de avanzar en cualquier indagación causal aún por la vía excepcional de búsqueda de la verdad objetiva pues, todo examen de circunstancias que no hagan a la faz instrumental llevaría a la ordinarización del proceso.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA

SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY

30 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40196

“Insausti, Rodrigo c/ Berardi, Néstor Marino y Berardi, Franco Marino.”

\* **CONFIRMAN LA RESOLUCIÓN DE LA IGJ QUE DENEGÓ LA AUTORIZACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CONTRA BLOQUEOS SINDICALES.**

Confirma la resolución de la Inspección General de Justicia que denegó la autorización para funcionar a una asociación cuyo objetivo principal es crear una red de asistencia integral para empresas contra el accionar que implique la paralización de sus servicios. Refiere que el objeto de la entidad parece colisionar con los derechos laborales de los trabajadores ya que califica a los bloqueos en sí mismos como delictivos o cuasi delictivos aún sin mediar sobre ellos pronunciamientos en sede administrativa y/o judicial que así lo califiquen. Asimismo entiende que resulta contradictoria la postura de la propia apelante, puesto que, por un lado, elimina toda referencia a los bloqueos sindicales y, al mismo tiempo, mantiene dicha referencia en el nombre de la asociación.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

27 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40220

“Meab Asociación Civil C/ I.G.J. 1979117/9411478 S/Recurso Directo a Cámara.”

\* **RECONOCEN LA JURISDICCIÓN INTERNACIONAL ARGENTINA PARA INTERVENIR EN LA CAUSA POR EL REGISTRO DE LA MARCA MARADONA.**

Reconoce la jurisdicción internacional de los jueces argentinos para conocer en la acción de reivindicación de las marcas registradas por medio de una empresa en más de veinte países utilizando el nombre del fallecido futbolista Diego Armando Maradona. Señala que el análisis de las particularidades de la causa permite concluir que los jueces del país en donde tramita la sucesión del deportista se encuentran facultados para conocer sobre la responsabilidad civil por la supuesta apropiación indebida de los derechos inmateriales que integrarían el patrimonio del causante, por presentar la mayor proximidad con el caso. En consecuencia, dado que el proceso sucesorio se desarrolla ante los tribunales argentinos, sus jueces poseen competencia en la esfera internacional para entender en la acción de reivindicación marcaria respecto de los bienes inmateriales registrados en el extranjero. Asimismo, agrega que los magistrados del lugar donde se manifiesta el daño y que determina la jurisdicción

internacional argentina, coinciden con los jueces del domicilio de la demandada, también ubicado en la República Argentina.-

SENTENCIA

CÁMARA NAC. DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

24 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40077

"Maradona, Diego Armando s/ sucesión y otros c/ Sattvica SA y otros s/ varios de propiedad industrial e intelectual."

**\* SUSPENSIÓN DE LA SENTENCIA CIVIL: ORDENAN DICTAR SENTENCIA APLICANDO EL ART. 1775 CCCN.**

Revoca la decisión que, en un proceso de daños y perjuicios, pospuso el dictado de la sentencia definitiva hasta que exista un pronunciamiento en la sede penal y ordena a la jueza de grado que proceda a dictar sentencia de mérito. Considera que resultan aplicables los incisos b y c del art. 1775 CCCN, en el primer supuesto debido a que la acción civil se encuentra con la totalidad de su prueba producida, por lo que no resulta razonable que, encontrándose en condiciones para el dictado de la sentencia, la causa penal lo impida, ya que frustra en forma efectiva el derecho del actor a ser indemnizado, máxime en un contexto económico, como el actual, donde el correr de los días atenta contra su derecho de propiedad; y en el segundo supuesto debido a que se trata de una acción de daños y perjuicios se funda en la responsabilidad objetiva del art. 1757 del CCyC.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA, BUENOS AIRES

24 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40137

"Serrano, Daniel Alberto c/ Marchionni, Roberto Silvio y otro/a s/ daños y perj.autom. c/les. o muerte (exc.estado)."

**\* LA JUSTICIA COMERCIAL ES COMPETENTE EN UNA CAUSA POR LOS DAÑOS DERIVADOS DE UN ERROR DE TIPEO EN UN PASAJE AÉREO.**

Declara la competencia del fuero nacional en lo comercial en una causa por daños y perjuicios iniciada por una pasajera que, debido a un error consignado por las demandadas en el apellido de uno de los pasajes al momento de su emisión, debió adquirir otro boleto en un vuelo distinto. En primera instancia, la jueza de grado se había declarado incompetente y ordenó la remisión de las actuaciones al Fuero Civil y Comercial Federal. Entiende que la causa por la que se persigue el cumplimiento de un contrato de venta de pasajes aéreos o los daños y perjuicios derivados de un contrato semejante, deberá tramitar ante la Justicia Comercial por tratarse de materia netamente mercantil que vincula a personas que revisten la calidad de comerciantes y no resulta encuadrable en las disposiciones del Código Aeronáutico.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

23 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40064

"Vallejos, Ramón Alberto c/ Despegar.Com.Ar y otro s/Sumarísimo."

**\* ORDENA LLEVAR ADELANTE LA EJECUCIÓN DE UN PAGARÉ IMPULSADA POR UN ABOGADA CONTRA SU CLIENTA.**

En el marco de una ejecución de un pagaré firmado por la ejecutada a su abogada por el patrocinio brindado, ordena llevar adelante la ejecución y rechazar las excepciones de inhabilidad de título en violación al art 36 de ley de defensa al consumidor, falta de legitimación para obrar, abuso de firma en blanco y la de pago parcial. Considera que el pagaré goza de plena fuerza ejecutiva al cumplir con todos los requisitos de ley en cuanto a su forma y contenido y que si bien la inhabilidad del título se limita tan sólo a las formas extrínsecas del documento, sin que pueda discutirse la legitimidad de la causa, cabe tener presente que en razón de una situación particular el juzgador en búsqueda de la verdad jurídica objetiva, tiene facultad para analizar la causa de la obligación, y especialmente en relaciones jurídicas que recaen dentro de las disposiciones de orden público como lo es la ley de defensa del consumidor; sin embargo no es lo que sucede en el caso ya que de las constancias de la causa no surge que haya entre las partes una relación que permita ser considerada un crédito para el consumo o una operación financiera de consumo, por lo que no resulta de aplicación la normativa consumeril.-

SENTENCIA

JUZGADO MULTIFUEROS

PERICO, JUJUY

23 de Octubre de 2023

Id SAJJ: NV40136

"Ejecutivo: Espinoza, Graciela Rebeca c/ Flores, Maria José de los Angeles."

**\* DEBERÁN INDEMNIZAR A UN TRABAJADOR QUE FUE DISCRIMINADO EN UN PROCESO DE SELECCIÓN LABORAL POR SER PORTADOR DE VIH.**

Condena a una empresa a indemnizar a un trabajador que se presentó para cubrir un puesto de operario de ropería en un local de propiedad de la accionada, y fue discriminado en el proceso de selección tras haber surgido, en el examen médico preocupacional, que era portador de VIH. Refiere que, pese a que la demandada pretendió justificar su proceder afirmando que el actor no era la mejor opción, lo cierto es que al tiempo en que fue desvinculado del proceso, no se encuentra acreditado que hubiera otros candidatos para el puesto dentro del proceso selectivo. En consecuencia, considera que las pruebas de la causa llevan a concluir que la no contratación del actor se debió exclusivamente a su condición de portador del virus de la inmunodeficiencia humana, lo que constituye, sin dudas, un acto discriminatorio que asimismo menoscaba su derecho a trabajar.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

23 de Octubre de 2023

Id SAJJ: NV40005

"D., P. R. c/ Silver Cross América Inc. SA s/Daños y perjuicios."

**\* VIOLENCIA DE GÉNERO: CONFIRMAN LA EXCLUSIÓN DEL HOGAR DE UN INDIVIDUO ACUSADO DE AGREDIR A SU VECINA.**

Confirma la resolución que determinó la exclusión del hogar del imputado, acusado de haber agredido a su vecina en reiteradas oportunidades. Cabe destacar que la víctima denunció que fue agredida con anterioridad y que le fue proporcionado un botón antipánico, iniciándose un proceso penal contra el acusado, pero que a pesar de ello, los ataques no cesaron. Entiende que los instrumentos menos gravosos hasta ahora empleados para

abordar la problemática entre las partes, cuyo origen radicaría en una conflictiva relación vecinal, resultaron insuficientes para frenar las agresiones. Afirma que el dictado de la medida responde a las previsiones del art. 5, inciso n, y concordantes de la Ley 23.372, de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, y del art. 26 de la Ley 26.485, de Protección Integral a las Mujeres, pues el contexto reseñado da verosimilitud a la situación de padecimiento de violencia psicológica (art. 5, inc. 2) por parte de la víctima que amerita una reacción urgente por parte del Estado.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

20 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40197

"G. S., E. E. s/Exclusión del hogar."

**\* RECHAZAN UN AMPARO PARA INCLUIR EN LA LISTA DE ESPERA DEL INCUCAI A UN EXTRANJERO SIN RESIDENCIA PERMANENTE.**

Confirma el rechazo de la acción de amparo iniciada con el objeto de incluir a un ciudadano de nacionalidad peruana, sin residencia permanente en el país, en la lista de espera del INCUCAI para trasplante de corazón. Señala que, si bien no se ignora la condición clínica del paciente, quien se encuentra internado, ni las consecuencias que la misma produce en su ánimo, la interpretación y aplicación de la Ley de Trasplantes repercute sobre un vasto universo de personas que se encuentran en una situación similar o inclusive más grave que la del actor, y entiende que resulta evidente que la inclusión reclamada importará el desplazamiento de potenciales receptores. Agrega que la insuficiente disponibilidad de órganos es un hecho que condiciona el criterio con que deben ser examinados los pedidos de excepción por razones sanitarias (art. 5 de la resolución INCUCAI 33/2023), y si bien no está en tela de juicio que el actor tiene derecho a la vida y a la salud, la mera invocación de tales derechos no habilita a ignorar los límites que la ley impone para conciliarlos con los del resto de la comunidad (art. 28 de la Constitución Nacional).-

SENTENCIA

CÁMARA NAC. DE APELACIONES EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

19 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV39975

"A.T.E. c/ INCUCAI s/Procedimiento especial ley 27.447."

**\* LA DENUNCIA CONTRA LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL (CPACF) POR PRESUNTO ENCUBRIMIENTO ES DE COMPETENCIA NACIONAL.**

Determina que la causa en la cual se denunció a las autoridades del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal por presunto encubrimiento, tras el rechazo de una denuncia presentada ante el Tribunal de Disciplina de la entidad, en contra de un abogado matriculado acusado de cometer presuntas maniobras fraudulentas en perjuicio de particulares, es de competencia de la justicia nacional. Entiende, adhiriendo al dictamen de la Procuración, que la denuncia está dirigida contra las autoridades de una entidad de carácter local con los derechos y obligaciones de las personas de derecho público y, en consecuencia, no se advierte ninguna circunstancia que justifique la jurisdicción federal, que es de naturaleza excepcional y restrictiva.-

SENTENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
19 de Octubre de 2023  
Id SAJ: NV39977  
"Awad, Eduardo s/Incidente de incompetencia."

\* **RECHAZAN UN PEDIDO PARA QUE LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES SE REALICEN UN EXAMEN PSICOFÍSICO.**

Rechaza la acción de amparo colectivo impulsada por una ciudadana para que los postulantes al cargo de Presidente de la Nación demuestren si se encuentran en condiciones de ejercer tal función, por medio de un examen de aptitud física y mental. Señala que la actora no puede arrogarse la representación de los ciudadanos del país, toda vez que no puede desprenderse de tal situación que los eventuales damnificados vean su derecho subjetivo conculcado por la situación descrita por la actora en su presentación. Refiere que se encuentra fuera del alcance del Tribunal la imposición de requisitos, normas, evaluaciones y/o procedimientos no previstos en la Constitución Nacional y en la legislación electoral vigente, mediante los cuales quienes se postulan a la primera magistratura de la Nación deban perseguir y cumplir a efectos de materializar dicho objetivo. En consecuencia, afirma que exigir a los referidos candidatos que acrediten y se sometan a exámenes de aptitud psicofísica en instituciones públicas resulta improcedente, en ausencia de una regulación normativa que así lo establezca.-

SENTENCIA

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
18 de Octubre de 2023  
Id SAJ: NV39934  
"Viglianchino, María Valeria c/ Milei Javier Gerardo y otros s/Amparo colectivo."

\* **MULTAN A UNA ART POR DEMORA EN LAS PRESTACIONES MÉDICAS A UN TRABAJADOR CON UNA ENFERMEDAD LABORAL.**

Confirma la multa aplicada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a una ART por no haber otorgado en forma oportuna las prestaciones médicas en especie a cargo de la aseguradora a un trabajador que había padecido una enfermedad laboral (art. 20, apartado 1, Ley 24.557). Entiende que al tratarse de contingencias derivadas de una enfermedad profesional sobreviniente, las prestaciones deben ser otorgadas en forma inmediata, automática, integral, oportuna y hasta la curación definitiva del paciente. Afirma que, efectuada una valoración de los hechos en el marco de la urgencia derivada de una patología profesional y de la gravedad del cuadro médico consecuente, se configuró una injustificada demora en la efectiva atención al paciente. Además, agrega que con la demora en cuestión se puso en juego nada menos que la salud del damnificado, cuya tutela resulta ser, precisamente, el objetivo principal de la Ley de Riesgos del Trabajo.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
17 de Octubre de 2023  
Id SAJ: NV40068

"Superintendencia de Riesgos del Trabajo c/ Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo s/Organismos externos."

**\* DECLARAN LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA MAGISTRADOS NOMBRADOS A PARTIR DE 2017.**

Hace lugar a la acción declarativa impulsada por un fiscal, nombrado en 2018, y declara la inconstitucionalidad de la modificación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, realizada por el art. 1, punto 5, de la Ley 27.346, que dispone que los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación están alcanzados por el tributo cuando su nombramiento hubiera ocurrido a partir del año 2017, inclusive. Refiere que, por la aplicación del derecho de igualdad, resulta obligatorio igualar a todas las personas o instituciones afectadas por un impuesto dentro de la categoría, grupo o clasificación que le corresponda, evitando distinciones arbitrarias. Afirma que dicha hostilidad se presenta en el caso, en la medida que se advierte que, por identidad de tareas y responsabilidades, se descuenta el impuesto a ciertos sujetos por una mera cuestión temporal, quienes ven reducidos sus ingresos por el sólo hecho de haber sido designados con posterioridad a la fecha mencionada.-

SENTENCIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 9

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV39930

"Agüero Iturbe, José Luis c/ E.N. - Procuración General de la Nación s/Proceso de conocimiento."

**\* ORDENAN A UN BANCO RELIQUIDAR LAS CUOTAS DE UN PRÉSTAMO UVA POR DEBAJO DEL 30% DE LOS INGRESOS DE LA ACTORA.**

En el marco de una acción de reajuste, confirma la sentencia que hace lugar a la medida cautelar solicitada y ordena al Banco demandado reliquidar las cuotas de un préstamo personal ligado al UVA con un tope que no supere el 30% del salario de la actora. Considera que al momento de pedir el préstamo la primer cuota representaba un 28% del sueldo de la actora y la última cuota representaba un 31%, advirtiéndose a primera vista que la misma supera el 30% de sus ingresos, por lo que se encuentran acreditados los requisitos para el dictado de la medida cautelar dispuesta por el juez de la instancia de origen.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro 2

LA PLATA, BUENOS AIRES

17 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40029

"De La Canal Ana Carolina c/ Banco de la Provincia de Buenos Aires s/Acción de reajuste s/ Incidente art. 250 del CPCC."

**\* MULTAN A UNA ART POR DEMORA EN LAS PRESTACIONES MÉDICAS A UN TRABAJADOR CON UNA ENFERMEDAD LABORAL.**

Confirma la multa aplicada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo a una ART por no haber otorgado en forma oportuna las prestaciones médicas en especie a cargo de la aseguradora a un trabajador que había padecido una enfermedad laboral (art. 20, apartado 1, Ley 24.557). Entiende que al tratarse de contingencias derivadas de una enfermedad profesional sobreviniente, las prestaciones deben ser otorgadas en forma inmediata, automática, integral, oportuna y hasta la curación definitiva del paciente. Afirma que, efectuada una valoración de los hechos en el marco de la urgencia derivada de una patología profesional y de la gravedad del cuadro médico consecuente, se configuró una injustificada

demora en la efectiva atención al paciente. Además, agrega que con la demora en cuestión se puso en juego nada menos que la salud del damnificado, cuya tutela resulta ser, precisamente, el objetivo principal de la Ley de Riesgos del Trabajo.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

17 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40068

"Superintendencia de Riesgos del Trabajo c/Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo s/Organismos externos."

**\* DECLARAN NULO EL DECRETO QUE HABILITÓ EL BLANQUEO DE ACTIVOS A FAMILIARES DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS.**

Declara la nulidad absoluta de los arts. 1, 2, 5 y 6 del Decreto Nacional Nro. 1206/06, que habilitó el acceso al Régimen de Sinceramiento Fiscal a familiares de funcionarios públicos, aspecto que se encontraba vedado por la Ley 27.260. Señala que la norma impugnada importa un exceso en la reglamentación de la ley, en tanto existen ampliaciones de beneficios a situaciones no previstas, e inclusión de sujetos originalmente excluidos. En consecuencia, considera que cabe entender que, por medio del mencionado decreto, bajo una supuesta pretensión de incorporar precisiones, se modifican aspectos de la Ley 27.260. Agrega que, más allá del análisis sobre si existe en el caso exceso en la reglamentación al desvirtuar en tanto modifica la ley que reglamenta, debe destacarse que dicha reglamentación invade la esfera exclusiva del poder legislativo en materia tributaria.-

SENTENCIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nro 11

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

12 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV39931

"Ajus La Plata Berisso Ensenada Asociación Civil y otros c/ E.N. y otro s/Proceso de conocimiento."

**\* ORDENAN QUE EL ARSÉNICO EN EL AGUA DE CONSUMO NO SUPERE LOS 10 MICROGRAMOS POR LITRO.**

En el marco de una acción instada por vecinos de Chivilcoy para asegurar la calidad del agua de consumo humano, ordena a la empresa ABSA asegurar que el arsénico en el agua no supere los 10 microgramos por litro. Considera suficientemente acreditado que la calidad del agua que ABSA provee entraña un peligro cierto a la salud de los habitantes de la zona, pues se ha demostrado que el agua de uso domiciliario no resulta uniforme ni estable en cuanto a los parámetros de arsénico ya que se encuentra por fuera de los módulos de calidad contemplados en el art. 982 del Código Alimentario Argentina.-

SENTENCIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, BUENOS AIRES

12 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40194

**\* ORDENAN LA DESTITUCIÓN DE UN JUEZ DE PAZ POR MAL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.**

Hace lugar al pedido de destitución por la causal de mal desempeño de un Juez de Paz que hizo suscribir a un grupo de adultos mayores, que se encontraban alojados en un hospital

público, poderes generales y especiales que lo habilitaban, entre otras cosas, para cobrar sus jubilaciones y percibir otras sumas de dinero en su nombre. Considera que certificar, como juez de paz, un instrumento y a la vez firmarlo como parte, se enmarca en un conflicto de intereses, que no puede ser tolerable en el desempeño de un representante de la Justicia provincial, pues el rol de juez de paz exige mantener una actitud responsable, decorosa y digna de su condición, lo cual no parece haber sucedido con el acusado al aprovecharse de la situación de vulnerabilidad en que se encontraban los adultos mayores alojados en el hospital, desplegando actos incompatibles con su función y no permaneciendo en su despacho durante el horario matutino.-

"Oficina de Asistencia y Control de la Justicia de Paz remite informe de la Sra. Fiscal de Instrucción y Familia de Dean Funes, Dra. Fabiana P. Pochettino en relación al Juez de Paz de la Localidad de San Francisco del Chañar, Sr. Gustavo Aníbal Orona - juicio de destitución de Juez de Paz."

**\* CONFIGURA INJURIA LABORAL DESCONOCER LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE LA EMPLEADA SIN LLAMAR A JUNTA MÉDICA.**

Entiende configurada la injuria grave que autorizó a la trabajadora a darse por despedida indirectamente luego de que la empleadora desconociera las licencias laborales otorgadas por la médica de cabecera de la actora, privilegiando la opinión de los médicos de la empresa, descontando los días no trabajados e intimándola a reintegrarse a sus tareas bajo apercibimiento de abandono de trabajo. Considera que la demandada debió acudir a la realización de una junta médica oficial a los efectos de zanjar la disidencia, ya que el objetivo principal es lograr evaluar el estado de salud psicofísica de la trabajadora, para arribar a la verdad real objetiva, en base a los principios de buena fe, colaboración, solidaridad, protección, equidad, conservación del contrato, diligencia, que deben reinar en todo el tracto de la relación laboral.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y MINERIA

SANTA ROSA, LA PAMPA

10 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40128

"Alles Romina Angela c/ Swiss Medical SA s/Despido indirecto."

**\* EL USO DE UNA PLATAFORMA PARA FIRMA ELECTRÓNICA ES EQUIVALENTE A LA FIRMA OLÓGRAFA.**

Revoca la resolución que tuvo por no presentado el escrito inicial por no haberse dado acabado cumplimiento con el protocolo de actuación para la tramitación de expedientes digitales establecido por la CSJN en la Acordada 31/2020. Refiere que dicha acordada consagró la plena vigencia del expediente digital e implementó diversos protocolos de actuación para facilitar la prosecución del trámite de expedientes, poniéndose el énfasis y la prioridad, en aquel momento, en la protección de la salud de los litigantes, empleados, funcionarios y magistrados. Entiende que asiste razón al recurrente quien en el escrito inicial anticipó que la demanda se encontraba firmada de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto por la Ley 25.506, la cual en el art. 3, equipara tal tipo de firma con la manuscrita. En consecuencia, considera que no corresponde que el a quo insista con el requerimiento de firma ológrafa sin efectuar ponderación alguna sobre la cuestión anticipada en tal aspecto.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

6 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV39866

"Maculan, Jean Paul c/ BTC Trade S.R.L. y otros s/Ordinario."

**\* ORDENAN CUBRIR TODAS LAS PRESTACIONES DE SALUD NECESARIAS DE UNA MENOR QUE PADECE RETARDO DEL DESARROLLO Y EPILEPSIA.**

Condena a la obra social demandada a cubrir el cien por ciento de las prestaciones necesarias para la salud de una menor que padece retardo del desarrollo y epilepsia, las cuales incluyen sesiones de musicoterapia, psicología, fonoaudiología y terapia ocupacional. Considera que el hecho de que la institución a la que concurre la menor y las profesionales que la asisten no se encuentran inscriptas como prestadoras de la obra social no resulta suficiente para el rechazo de la pretensión, máxime cuando la demandada no ha probado que las prestaciones requeridas fueran irrazonables, ni que las que supuestamente ofrece sean acordes a las necesidades de la niña o que lo que pretende la actora constituya algún tipo de excepción al régimen que la institución tiene dispuesto, pues sólo se ha limitado a oponerse a las mismas, de manera que no surgen elementos de convicción que permitan tener por comprobado que la atención que pretende brindarle la obra social, alcance a configurar un cumplimiento suficiente de la impostergable obligación que pesa sobre esa institución de garantizar la cobertura total que le impone la Ley 24.901.-

SENTENCIA

TRIBUNAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY

5 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV40028

"Amparo Genérico: C. D. A. c/ Estado Provincial - Instituto de Seguros de Jujuy."

**\* MULTAN A UNA MARCA DE GASEOSAS POR HABERSE ENCONTRADO UN CUERPO EXTRAÑO DENTRO DE UNO DE SUS PRODUCTOS.**

Aplica una multa civil a una conocida marca de bebidas gaseosas, debido a que una consumidora encontró un cuerpo extraño dentro de la botella que contenía uno de sus productos. Refiere que el art. 52 de la Ley de Defensa del Consumidor, modificado por la ley 26.361, incorpora la figura del daño punitivo, disponiendo que el juez podrá aplicar una multa civil al proveedor que no cumpla sus obligaciones legales o contractuales con el consumidor, independientemente de otras indemnizaciones que correspondan. Además, agrega que el art. 8 bis de la norma mencionada indica que, frente al incumplimiento del proveedor del deber de garantizar condiciones de atención y trato digno, podrá ser pasible de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la ley, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

4 de Octubre de 2023

Id SAIJ: NV39932

"Zupanovich, María Belén c/ Coca Cola Femsa de Buenos Aires S.A. y otro s/Ordinario."

**\* ORDENAN A UN HOMBRE ARREGLAR LA INSTALACIÓN DE LA PARRILLA QUE TIENE EN SU PATIO, POR PONER EN PELIGRO A LA CASA LINDERA.**

Hacer lugar a la acción de daño temido y ordena al demandado la realización de una serie de medidas conducentes a mejorar la instalación completa de la parrilla ubicada en el muro medianero, ya que cada vez que la utiliza llena de humo y olor la casa lindera poniéndola en peligro. Para así decidir el magistrado toma en cuenta la peligrosidad que representa una fuente de calor tan cerca a un techo de madera y chapa, elementos conductores del calor y que resultan inflamables, lo cual constituye un peligro cierto y actual, que torna procedente la vía procesal elegida con carácter protectorio y cautelar, pues la situación denunciada se enmarca en la tutela preventiva, por lo que no se requiere la concreción de un daño, sino que basta la amenaza del mismo.-

SENTENCIA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, MINERIA Y SUCESIONES Nro 1

GENERAL ROCA, RÍO NEGRO

3 de Octubre de 2023

Id SAJ: NV39833

"Carrasco, Miriam Susana c/ Doctorovich, Claudio Alejandro s/Acción de daño temido."

\* **ES INJUSTIFICADO EL DESPIDO DE UNA TRABAJADORA ACUSADA DE DIVULGAR INFORMACIONES A TRAVÉS DE REDES SOCIALES.**

Hace lugar a la demanda por despido iniciada por una trabajadora que fue acusada de divulgar información de índole privada y laboral de uno de sus superiores, a través de redes sociales. Afirma que, con los términos en que quedó trabada la litis, era carga de la parte demandada acreditar la existencia y la magnitud injurante de los hechos que invocó como causa del despido, y entiende que la comunicación que adquirió plenos efectos extintivos de la relación laboral, no satisface con estrictez lo establecido por el art. 243 de la LCT, cuyas pautas velan por salvaguardar el ejercicio del derecho de defensa en juicio de la trabajadora despedida. Además, entiende que tampoco hay evidencia de que, previo al despido, la empleadora haya realizado una investigación o sumario interno en pos de demostrar las imputaciones que dirigió contra la trabajadora como configurativas de una pérdida de confianza que hace imposible la continuidad de la relación, lo cual implica un total apartamiento por parte de la empleadora de los principios y deberes consagrados en los arts. 10, 62 y 63 de la LCT.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

29 de Septiembre de 2023

Id SAJ: NV39933

"B. F., H. G. c/ Federación Argentina de Empleados de Comercio y otro s/Despido."

\* **ORDENAN A LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE AGUA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS CLOACALES.**

En el marco de una acción de amparo originada por los olores nauseabundos generados por el vertido de líquidos cloacales sin tratamiento previo al Riacho Goya, ordena a la empresa Aguas de Corrientes S.A. proceder a la construcción y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de residuos cloacales en la ciudad de Goya, a la vez dispone que el Estado Provincial suministre los recursos provenientes del fondo fiduciario constituido al efecto, e insta a la Municipalidad de Goya a cumplir y hacer cumplir a quienes corresponda, las ordenanzas 1426 y 1446. Considera que el sistemático incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la concesionaria sin que el Estado concedente exigiera su cumplimiento, sumado a la decisión de postergar la realización de obras esenciales como la

construcción de la planta de tratamiento de residuos cloacales, no satisface mínimamente el grado de razonabilidad requerido a quien debe resguardar y satisfacer el interés general comprometido, poniendo en riesgo las garantías constitucionales de los usuarios, tanto el derecho a un ambiente sano con el consecuente deber de preservarlo, como la protección de sus intereses económicos.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CORRIENTES, CORRIENTES

28 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39928

"Di-Si, Raúl Alberto c/ Aguas de Corrientes S.A. y otra y/o quien resulte responsable s/Amparo."

**\* APLICAN UNA MULTA CIVIL A UN BANCO POR DEBITARLE A UN CLIENTE UN SEGURO QUE NUNCA CONTRATÓ.**

Condena a un banco a abonar una suma en concepto de daño punitivo, por debitarle a un cliente un seguro contra robos en cajeros automáticos que nunca contrató. Señala que la aplicación de la multa civil tiene carácter verdaderamente excepcional y está reservada para casos de gravedad, en los que el sujeto hubiera actuado con dolo directo o eventual, o culpa grave, no siendo suficiente el mero incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales con el consumidor, sino una particular subjetividad, representada por serias transgresiones o grave indiferencia respecto de los derechos ajenos. Entiende que la conducta exteriorizada por la entidad bancaria no sólo resulta contraria al trato digno que merece todo consumidor (art. 8 bis de la Ley 24.240) y del principio de buena fe contenido en el art. 1725 del Código Civil y Comercial de la Nación que debe primar en toda relación contractual, sino que además denota un claro y grave desprecio por el derecho del contrario.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

28 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39997

**\* MUERTE DIGNA: AUTORIZAN LA QUITA DEL SOPORTE VITAL A UN PACIENTE EN ESTADO VEGETATIVO PESE A LA NEGATIVA DE LOS MÉDICOS.**

Hace lugar a la acción de amparo, con el objeto de que se cumplimente la Ley 10.058 de la Provincia de Córdoba, de Muerte Digna, promovida por los familiares de una persona que se encuentra en estado vegetativo persistente y con muerte de su corteza cerebral, respetando de esa forma el pedido manifestado por el propio paciente en estado de lucidez, y declara la ilegitimidad y arbitrariedad de la negativa del equipo médico del Hospital de Urgencias de la capital provincial a retirar las medidas de soporte vital, argumentando que no había transcurrido el plazo de 12 meses prescripto en el art. 5 inc. e) de la norma mencionada, porque el estado del paciente se debía a una lesión traumática. Refiere que las medidas o tratamientos médicos para resultar proporcionados a la situación clínica del paciente deben ser analizados en relación con las perspectivas reales de su mejoría, sin que aquellos sólo logren posponer en el tiempo la muerte o causen sufrimientos desmesurados, pues ello no se condice con el derecho fundamental a una muerte digna. Considera que resulta de suma importancia que la sociedad visualice la enorme trascendencia que tiene para la vida de las personas y en especial para su proceso de morir, el comprender la responsabilidad de

cumplir con su voluntad anticipada, en orden a que colaborará al aseguramiento de la dignidad en tales dramáticos momentos.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

CORDOBA, CÓRDOBA

28 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39715

"S. O., R. M. c/ Municipalidad de Córdoba s/Amparo ley 4915."

**\* FIJA UN PISO DEL 80% DE LA SUMA INFORMADA POR EL INDEC DENTRO DEL ÍNDICE DE CRIANZA PARA LOS ALIMENTOS DE UN MENOR.**

Modifica la resolución apelada y establece que la cuota alimentaria que debe abonar el demandado es la allí fijada, pero que en ningún caso puede ser inferior al 80% de la suma que informe el INDEC dentro del índice de crianza. Considera que el resultado de la operación indicada en el fallo es claramente insuficiente para afrontar los gastos que constituyen la cuota alimentaria y que la aplicación del índice de crianza resulta un buen punto de partida para lograr mayor objetividad cuando -como en el caso- parte de las tareas desarrolladas por el alimentante no se llevan a cabo en el contexto de relaciones de dependencia formales.-

SENTENCIA

CÁMARA 1ra DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL

MORON, BUENOS AIRES

28 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39832

"F. L. M. c/ C. E. O. s/Alimentos."

**\* DAN LA TUTELA DE UNA MENOR A SU TÍA Y LE RECONOCEN LA LICENCIA LABORAL POR ANALOGÍA CON LA GUARDA CON FINES ADOPTIVOS.**

Dispone otorgar la tutela de una menor a su tía materna, privando de responsabilidad parental a la progenitora y declarando que la tutela otorgada era asimilable jurídicamente a las licencias de guarda con fines adoptivos previstas en los arts. 51 y 52 del CCT 15/91 para el personal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo la empleadora otorgar el beneficio. Entiende que del expediente administrativo iniciado al momento del nacimiento de la niña por presentar rastros de cocaína en sangre, surge el reconocimiento de la madre de sus problemas de adicciones y si bien se comprometió a hacer tratamiento nunca logró finalizarlo, desconociéndose su paradero actual; y por otra parte del informe social sobre la menor se evidencia que no tiene contacto con su madre sino que por el contrario se encuentra integrada a su grupo familiar conviviente en forma contenida sin indicadores que desaconsejen la pretensión del caso.-

SENTENCIA

JUZGADO DE FAMILIA Nro 2

RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ

28 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV40198

"F.O. s/ Tutela."

**\* SOBRESEEN A UN INDIVIDUO QUE FUE DENUNCIADO POR ABUSO SEXUAL POR SALUDAR A SU NIETO CON UN BESO EN LOS LABIOS.**

Confirma el sobreseimiento de un individuo que saludó con un beso en los labios a su nieto y fue denunciado por abuso sexual por el padre del menor. Señala que dicho saludo, descrito por el propio niño como un piquito, y que había aprendido de sus progenitores, no fue valorado por el menor como un acto inapropiado o sexualizado. Considera que la modalidad del saludo no sólo no refleja objetivamente una actitud libidinosa sin más, sino que tampoco deriva connotaciones sexuales de las circunstancias de la relación entre el niño y su abuelo.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

27 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39867

"S. R. s/Sobreseimiento."

\* **PROCESAN A QUIEN COMETIÓ UN ROBO CON UN ARMA DE UTILERÍA Y MANIFESTÓ NO RECORDAR EL HECHO.**

Confirma el procesamiento, en orden al delito de robo con arma de utilería, del imputado que sustrajo una bicicleta a la víctima apuntándole con la réplica de un arma de fuego. Considera que el descargo efectuado por el imputado, manifestó que no recordaba lo sucedido, ya que al momento de los hechos estaba drogado y no sabía lo que hacía, resulta ser un mero artificio de defensa que carece de sustento fáctico para contraponerse a la prueba acumulada en autos. Afirma que el imputado se detuvo sobre una bicisenda a la espera de una eventual víctima, portando una réplica de arma de fuego para luego, ya logrado su objetivo, darse a la fuga velozmente, y que ello demuestra que tenía suficiente comprensión del hecho que estaba cometiendo, lo que descarta cualquier supuesto previsto en el art. 34 inc. 1 del Código Penal.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

26 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV40219

"Leites, N. A. s/Procesamiento."

\* **CONDENAN A UNA PREPAGA POR DISCRIMINAR A UNA PERSONA QUE PADECE VIH CONO ENFERMEDAD PREEXISTENTE.**

Condena a una empresa de medicina prepaga a indemnizar a una persona que intentó afiliarse y fue rechazada por padecer VIH como enfermedad preexistente. Asimismo, condena solidariamente a una ejecutiva de ventas por haber comunicado a la empleadora del actor el motivo de la denegatoria de la afiliación, revelando un dato sensible y violando el derecho a la intimidad del accionante. Refiere que el INADI concluyó que la conducta de la prepaga resulta discriminatoria en los términos de la Ley 23.592, toda vez que, pudiendo admitir al denunciante (incluso cobrando un valor diferencial), decidió rechazar la petición en virtud de la enfermedad preexistente. Considera que se configuró una conducta discriminatoria en perjuicio del demandante, exteriorizada principalmente a través de su dependiente (art. 1113 del Código Civil y art. 1753 del Código Civil y Comercial de la Nación).-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

25 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39800

"G. B., M. c/ B., M. S. y otros/Daños y Perjuicios."

\* **ORDENAN BRINDAR LA COBERTURA INTEGRAL NECESARIA PARA ADECUAR EL CUERPO DE UNA NIÑA A SU IDENTIDAD AUTOPERCIBIDA.**

En el marco de una acción de amparo contra el Instituto Provincial del Seguro de Salud le ordena brindar el 100% de cobertura de las prestaciones correspondientes al artículo 11 de la Ley 26743 a fin de reconocer la cobertura de las prestaciones, estudios médicos, asistencia psicoterapéutica, tratamientos integrales hormonales que fueran necesarios para adecuar el cuerpo de la niña a su identidad autopercibida. Considera que la sanción de la Ley 26743 que reconoce el derecho a la identidad de género de las personas, obliga a interpretar el marco legal bajo el prisma de los nuevos paradigmas protectorios de las personas y la normativa mencionada establece con absoluta claridad que todas las prestaciones de salud contempladas en el referido artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, lo que resulta suficiente para constituir un fundamento razonable que habilita la procedencia de la acción, en tanto pone en evidencia la violación manifiesta y arbitraria de los derechos identitarios y a la libertad de vivir de acuerdo a la autopercepción de género que cada persona tuviere.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APEL. EN LO CIVIL, COM., FAM., MINERIA Y CONT. ADM. 1ra CIRC  
VIEDMA, RÍO NEGRO

22 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39927

"M. E., E. V. c/ Instituto Provincial de Seguro de Salud - IPROSS s/Amparo."

\* **FALLO PLENARIO: LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL ESTABLECE LA LEY APLICABLE EN CASO DE MORA EN EL PAGO DE HONORARIOS.**

Establece como doctrina legal la siguiente: "Cuando la mora en el pago de los honorarios profesionales se hubiera producido durante la vigencia de la ley 27.423, se le aplicarán los lineamientos que surgen de dicha ley, independientemente de que los honorarios hayan sido determinados conforme los preceptos de la ley 21.839 (y sus modificatorias)". Señala que las nuevas pautas contribuyen a que el profesional, que tiene una estructura de costos crecientes y una significativa carga impositiva, no tenga que afrontar el deterioro del signo monetario durante el tiempo que lleva la revisión de las regulaciones por parte de la Cámara.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL  
CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

21 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39716

"Gioia, Graciela c/ Obra Social de la Unión del Personal Civil de la Nación s/Amparo de salud."

\* **QUIEN ELIGE LIBREMENTE CONSUMIR CIGARRILLOS ASUME LA PELIGROSIDAD POTENCIAL DE SU ACCIÓN.**

Rechaza la demanda de daños y perjuicios contra una tabacalera, iniciada por un hombre que consumió cigarrillos durante más de treinta años y sufrió un infarto que lo incapacitó en forma permanente. Señala que el fumador, pese a que las consecuencias del tabaquismo son un hecho notorio, se expone voluntariamente al riesgo que el hábito lleva ínsito y, con su conducta voluntaria y reiterada, se expone a un factor de riesgo para su salud sabiendo (o

pudiendo fácilmente saber) las consecuencias que eventualmente puede desencadenar su conducta. Afirma que el consumo de los cigarrillos que la demandada comercializa lícitamente en el mercado con autorización del estado se trata de un obrar voluntario que el agente realiza con conocimiento de su potencialidad dañosa; se trata de un acto que el fumador, en ejercicio de su autonomía personal, elige realizar. Agrega que, si el actor aceptó libremente consumir cigarrillos, asumiendo la peligrosidad potencial de esa acción, que renovó en el tiempo y cuyos efectos perniciosos no pudo desconocer (art. 897. C. Civ.), debe cargar con las consecuencias de su obrar.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

18 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39801

"Baldassare, Hugo Alberto c/ British American Tobacco Argentina Sociedad Anónima s/ daños y perjuicios."

**\* DECLARAN NULA LA CAUTELAR QUE HABÍA ORDENADO AL INCUCAI INCLUIR EN SU LISTA DE ESPERA DE URGENCIA A UN CIUDADANO PERUANO.**

Declara la nulidad de la medida cautelar que había ordenado al INCUCAI incluir en su lista de espera de urgencia para trasplante cardíaco a un ciudadano de nacionalidad peruana, con residencia provisoria en el país. Entiende que, de las constancias de la causa surge que el magistrado a quo omitió cumplir con el procedimiento establecido en la Ley de Trasplante (Ley Nro. 27.447), y que dichas omisiones implican la eventual inobservancia de una disposición de orden público que, como tal, excede el mero interés individual y no puede ser soslayada por el Tribunal. Además, agrega que la medida precautoria dispuesta implica el desplazamiento de otras personas que se encuentran en la misma situación que el actor.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

15 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39670

"A. T. E. c/ INCUCAI s/Sumarísimo de salud."

**\* RATIFICAN EL CRITERIO RESTRICTIVO PARA OTORGAR PRISIONES DOMICILIARIAS A CONDENADOS POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD.**

Rechaza el pedido de prisión perpetua efectuado por un condenado por delitos de lesa humanidad, cometidos durante la última dictadura militar. Entiende la circunstancia de que el encartado cuente con 75 años en la actualidad, no opera de modo automático para la concesión del beneficio de estar en su domicilio y que sus patologías pueden ser adecuadamente abordadas y controladas dentro del ámbito carcelario, o mediante traslados a instituciones extra muros. Entiende, además, que no debe perderse de vista que el nombrado se encuentra condenado, por sentencia no firme, a la pena de prisión perpetua e inhabilitación- no pasibles de indulto ni amnistía, y tampoco puede conmutarse o reducirse la respuesta punitiva impuesta, pues se ingresaría nuevamente en un pasaje de impunidad que se ha desandado paulatinamente durante los últimos veinte años a partir de la incorporación de los tratados de Derechos Humanos al bloque de constitucionalidad.-

SENTENCIA

CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

13 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39560

"Cinto Courtaux, Marcelo s/Recurso de Casación."

\* **CONFIRMAN LA SANCIÓN IMPUESTA A UN ESCRIBANO POR FALSIFICAR DOCUMENTOS PÚBLICOS.**

Rechaza el pedido de nulidad de la resolución dictada por el Colegio de Escribanos por la que inhabilitaron la matrícula a un colegiado por insertar declaraciones falsas, dar fe de ellas como verdaderas y realizar la inscripción de esa operación ante el Registro de la Propiedad Inmueble. Considera que la concesión de facultades tan delicadas como las que el Estado ha otorgado a los escribanos como es la de dar fe a los actos que se celebren conforme a las leyes, tiene su necesario correlato en las exigencias y sanciones que la reglamentación contiene, en el sentido de revocar aquel atributo cuando la conducta del escribano se aparta de los parámetros que la ley establece para tutelar el interés público comprometido.-

SENTENCIA

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nro 2

CORRIENTES, CORRIENTES

13 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39775

"Moreno, Manuel Gustavo c/ Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes s/ acción contenciosa administrativa."

\* **EL ESTADO PROVINCIAL DEBE RESPONDER POR LOS DAÑOS CAUSADOS A UN MENOR DE EDAD POR LA POLICÍA LOCAL.**

Determina la responsabilidad del Estado por el actuar ilegítimo de su personal policial que, en el marco de un procedimiento de identificación de personas, le provocaron a un joven menor de edad lesiones irreversibles producto de los golpes recibidos ocasionándole un traumatismo encefalocraneano y numerosas secuelas hasta su posterior fallecimiento. Los magistrados consideran cumplidos los requisitos de procedencia de la responsabilidad del estado por actividad ilegítima, consistentes en falta de servicio, imputabilidad de la actividad a un órgano estatal, relación de causalidad adecuada y el daño producido, sin que se acreditara ningún eximente de responsabilidad, pues no puede concluirse que el procedimiento realizado por los efectivos policiales, con las consecuentes lesiones gravísimas padecidas por el joven, fue llevado a cabo de conformidad con las mandas constitucionales y convencionales, que ordenan observar un trato digno, cuidadoso, protectorio de la integridad física del menor en atención a su especial condición de vulnerabilidad dada por su edad, de manera que la actuación policial no supera el test de convencionalidad que emana de los instrumentos internacionales y, por ello, incurre en falta de servicio, entendida como una actuación irregular por parte del estado.-

SENTENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

NEUQUEN, NEUQUÉN

12 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39926

"M. C. J. C. c/ Provincia de Neuquén s/Acción procesal administrativa."

\* **ORDENAN INDEMNIZAR A UN TALLERISTA POR OCUPARLE EL ESPACIO EN EL TALLER AL NO RETIRAR EL VEHÍCULO REPARADO.**

Condena a la cooperativa demandada a indemnizar al taller de chapa y pintura con motivo del depósito de un vehículo carroza fúnebre, el cual ingresó al taller para reparar chapa, pintura y motor y cuando el vehículo estaba reparado la demandada no lo retiró, dejándolo en el taller por más de cuatro años. Considera que el derecho al cobro por la custodia impuesta surge de los hechos mismos, pues si bien es cierto que no se trata de un contrato de depósito típico, la guarda impuesta de hecho por la accionada al no pagar la reparación ni retirar el vehículo, importan una restricción a sus derechos derivada de la ocupación de un sector de su taller y es la causa eficiente del deber de custodia que, de facto se vio obligada a asumir, por lo cual la custodia impuesta debe juzgarse por analogía conforme a las reglas del depósito. Y si esa asimilación de la obligación accesoria de guarda del tallerista al depositario es válida a la hora de juzgar sobre su obligación de responder, nada impide que a la hora de reclamar una contraprestación por todo el tiempo en que el vehículo permaneció bajo su cuidado y en su predio, la equiparación sea igualmente razonable y legítima. De lo contrario el locatario que debió retirar el vehículo del taller se vería beneficiado sin causa y en detrimento ilegítimo del actor.-

SENTENCIA

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

SAN SALVADOR DE JUJUY, JUJUY

12 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39773

"Reyna, Carlos Alberto c/ Cooperativa Telefónica Libertador General San Martín s/Cobro de pesos."

**\* EXHORTAN AL CONGRESO A REVISAR LA ASIGNACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS PARA LA IMPRESIÓN DE BOLETAS.**

En el marco de un recurso directo interpuesto por un partido político, en los términos del artículo 71 bis de la ley 26.215, contra la disposición de la Dirección Nacional Electoral que distribuyó el aporte público para la impresión de las boletas de votación, que devino abstracto, exhorta al Congreso de la Nación, para que, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, disponga lo conducente para revisar y armonizar la regulación vigente en la materia. Refiere que la asignación de fondos, calculada de forma tal que cada una de las listas de precandidatos imprima una cantidad de boletas equivalente a la totalidad de ciudadanos convocados a votar (es decir, multiplicando 750 veces el número de boletas disponibles para cada elector), ha perdido sustento en toda base razonable. Asimismo, agrega que la proliferación irrazonable de líneas internas en agrupaciones con escaso margen de representatividad, además de implicar un gasto multimillonario en recursos estatales para impresión de boletas, se tradujo en esfuerzos presupuestarios, logísticos y humanos, y puso en riesgo la finalización del proceso electoral dentro de los acotados y perentorios plazos que establece el calendario electoral.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

12 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39669

"Partido Unión Popular Federal - Distrito Córdoba (art. 71 bis de la Ley Nro. 26.215) s/ aportes públicos."

**\* RECHAZAN APLICAR EL CONVENIO COLECTIVO DE FARMACÉUTICOS A UN TRABAJADOR QUE SE DESEMPEÑÓ EN UN BOTIQUÍN DE FARMACIA.**

Rechaza la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo 659/2013 (de Trabajadores de Farmacia), a la relación laboral entre el trabajador y la accionada, que no se desarrolló en una farmacia, sino en un local habilitado como botiquín de farmacia, ubicado en un municipio en el que no actúan farmacéuticos. Refiere que para aplicar el mencionado convenio colectivo resulta necesario que el establecimiento esté bajo la responsabilidad de un farmacéutico y sea habilitado por la autoridad sanitaria, y entiende que el local no cumple con ninguno de dichos requisitos. Agrega que el hecho que se permita expedir medicamentos en los botiquines de farmacia, no autoriza a la aplicación del CCT 659/13 pretendida por el accionante. Además, deniega al actor la pretendida categoría de personal de gestión en farmacia, porque no demostró haber cursado el segundo año de la Carrera de Farmacia, ni poseer título habilitante como Auxiliar de Farmacia, ni haberse desempeñado a las órdenes de un profesional farmacéutico, por lo que no se encuentra alcanzado por las previsiones del art. 8 del Convenio Colectivo.-

SENTENCIA

CÁMARA DE APELACIONES DEL NOROESTE DEL CHUBUT

ESQUEL, CHUBUT

8 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39671

"R., M. c/ J. D., D. del C. s/Cobro de pesos e Indemnizaciones de ley."

**\* AUTORIZAN LA NAVEGACIÓN EN LA CUENCA MATANZA-RIACHUELO CON FINES TURÍSTICOS.**

Hace lugar a la solicitud efectuada por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación y el Ente de Turismo Secretaría General y Relaciones Internacionales de CABA y exceptúa de la prohibición de navegar en la cuenca Matanza-Riachuelo a embarcaciones que formen parte del paseo náutico-turístico Quilmes-Tigre, para que ingresen en los primeros doscientos metros del cauce del Riachuelo. Refiere que se ha producido el retiro de embarcaciones abandonadas y hundidas y que existe un servicio permanente de limpieza del espejo de agua y de la sirga, con el reciente complemento del reperfilado de arroyos. Además agrega que la solicitud efectuada debe ser enmarcada dentro de lo que se denomina como proceso de patrimonización que no es otra cosa que la puesta en valor de aquellos símbolos que constituyen una identidad, en este caso de la zona de cuatro bocas a un lado y otro del Riachuelo.-

SENTENCIA

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Nro 2

MORÓN, BUENOS AIRES

7 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39616

"Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional s/Ejecución de sentencia."

**\* ORDENAN COBRAR LA CUOTA ALIMENTARIA AL PROGENITOR A TRAVÉS DE LAS FACTURAS DE LUZ Y AGUA.**

Ordena que se incorpore en las facturas del servicio de luz y de agua corriente del progenitor, un cargo en concepto de cobro de cuota alimentaria de sus cinco hijos debido a que, según el magistrado, se agotaron las herramientas tendientes para lograr el cumplimiento de la cuota establecida. Señala que la obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos de manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio, y que la cuota alimentaria está compuesta por prestaciones

monetarias o en especie proporcionales a las posibilidades económicas de los obligados y necesidades del alimentado. Considera que, en el caso concreto, aparece viable y razonable como estrategia tendiente a lograr el cobro, cuando menos de una parte de la cuota alimentaria, que la misma se concrete mediante las facturas de los servicios de luz y agua.-

SENTENCIA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

SALADAS, CORRIENTES

7 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39618

"SHJ c/ MP s/Consignación de alimentos."

**\* ANULAN EL VEREDICTO DE UN JURADO POPULAR QUE DECLARÓ CULPABLE A UNA MUJER POR EL HOMICIDIO DE SU PAREJA.**

Declara nulos el veredicto del jurado popular y la sentencia que condenó a una mujer por el homicidio de su pareja, ocurrido luego de que la acusada se enterara que su conviviente había abusado sexualmente de sus dos hijos menores. Entiende que la Jueza técnica habría incurrido en un vicio in iudicando al impartir la instrucción al Jurado sobre los requisitos legales para la procedencia de la legítima defensa (art. 34, inc. 6° del C.P.). Advierte que las instrucciones en este punto fueron explicadas de un modo incorrecto y que muy probablemente pudo condicionar su decisión al respecto. Señala que este defecto de la instrucción se evidencia aún sin ingresar a analizar la pertinencia de la pretensión de la defensa respecto a que se explique la justificante con perspectiva de género, aclarándose que en casos de violencia de género la "actualidad" o "inminencia" de la agresión adquieren características particulares en función de la normativa internacional de protección de los derechos de las mujeres. Agrega que los postulados que componen la perspectiva de género deben ser explicados en dos momentos fundamentales de procedimiento instituido por la Ley 14.543: en las instrucciones impartidas al jurado y en la audiencia de selección de los jurados.-

SENTENCIA

TRIBUNAL DE CASACION PENAL

LA PLATA, BUENOS AIRES

5 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39471

"A. D., G. R. s/Recurso de casación."

**\* EL USO DE EMOJIS EN LAS COMUNICACIONES DIGITALES EN EL ÁMBITO LABORAL NO EXTERIORIZA UNA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD.**

Rechaza la acción por despido deducida por un trabajador que consideró que sus ausencias estaban justificadas porque la empresa le respondió por medio de un emoji con el dedo pulgar hacia arriba en la plataforma de WhatsApp, cuando el accionante intentó justificar sus inasistencias a un teléfono corporativo del empleador. Refiere que dicha imagen o ícono digital se usa en las comunicaciones electrónicas para representar una emoción, un objeto, una idea y para transmitir emociones y conceptos de manera rápida, concisa, visualmente atractiva y sin usar palabras. Señala que su interpretación es subjetiva y puede variar según la cultura y, depende del contexto en el que se utilice, puede sugerir aprobación en un contexto informal, pero también podría interpretarse como ironía, disgusto, desdén, sarcasmo o simplemente una confirmación de recepción. Agrega que en el ámbito laboral su valor probatorio es muy limitado y debe ser completado con otros medios de prueba. Finalmente, entiende que dado que su interpretación puede fluctuar según el contexto y la

percepción del receptor, estos íconos no constituyen en si una expresión de manifestación de voluntad con efectos jurídicos vinculantes.-

SENTENCIA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

VIEDMA, RÍO NEGRO

5 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39473

"Fridevi S.A.F.I.C. c/ Payalef, Hugo Lautaro s/exclusión tutela sindical s/Inaplicabilidad de ley."

**\* RESULTA JUSTIFICADO DESPIDO POR PÉRDIDA DE CONFIANZA DE UN TRABAJADOR QUE FUE DENUNCIADO POR ABUSO SEXUAL.**

Considera justificado el despido por pérdida de confianza del trabajador de un establecimiento de salud, que fue denunciado por una paciente por un supuesto abuso sexual cometido en el box de radiología. Entiende que resulta legítimo el despido, pues valoradas las circunstancias analizadas en sede penal en el marco de las obligaciones que emanan de un contrato de trabajo, las irregularidades en las que aparece involucrado el trabajador con relación al abuso que se habría dado en el box de radiología, resultan razonablemente configurativas de una situación objetiva de pérdida de confianza. Agrega que si bien el empleado resultó sobreseído en la causa penal, no puede soslayarse que el despido no se basa en la imputación lisa y llana de la comisión de un delito sino, en la pérdida de confianza que deriva del estado de sospecha que genera la participación que tuvo el actor en sucesos sumamente delicados.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV39535

"D. C. A. c/ Fundación Favalaro para la Docencia e Investigación Médica s/Despido."

**\* ORDENAN A UN HOMBRE COMPENSAR LOS APORTES ECONÓMICOS QUE SU EX PAREJA HIZO A SU VIVIENDA.**

En el marco de una demanda de división de condominio contra su ex pareja rechazada en primera instancia debido a que la actora no acompaña título que demuestre el condominio, decide modificar parcialmente la sentencia y hacer lugar la pretensión subsidiaria disponiendo una compensación a favor de la accionante por sus aportes a la construcción y le impone al demandado, como obligación de hacer, la desvinculación como deudora del crédito hipotecario otorgado. Considera acreditada la relación de causalidad entre el enriquecimiento del demandado y el empobrecimiento de la actora, sin una causa que lo legitime y no existiendo otra acción para que le sea reembolsado el dinero invertido, se encuentran debidamente reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 1794 cc del C.C.C.-

SENTENCIA

CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL

NECOCHEA, BUENOS AIRES

5 de Septiembre de 2023

Id SAIJ: NV40127

"P. J. c/ M. L. s/ División de Condominio."

**\* APLICAN EL ÍNDICE DE LA LEY DE ALQUILERES PARA ACTUALIZAR EL VALOR DE UNA RENTA COMPENSATORIA POR USO DE VIVIENDA.**

Utiliza el índice de la Ley 27.551 para actualizar el valor de la renta compensatoria por el uso de vivienda que un hombre debe recibir de su ex pareja. Refiere que el art. 444 del CCCN dispone que, a petición de parte, el juez puede establecer una renta compensatoria por el uso del inmueble en favor del ex cónyuge a quien no se atribuyó la misma. Señala que la utilización en exclusividad de un bien del régimen de comunidad disuelta y no liquidada por parte de uno de los ex cónyuges, confiere al otro un derecho a percibir un canon que corresponda a su porción en la titularidad y que constituya una retribución por igual uso del que se ve privado, con el requisito del requerimiento del otro copartícipe. Agrega que si bien no puede desconocerse, por ser público y notorio, el proceso inflacionario que sufre el país, por aplicación analógica corresponde actualizar la suma fijada en concepto del canon, de conformidad con el art. 14 de la Ley 27.551.-

SENTENCIA

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

CAPITAL FEDERAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

4 de Septiembre de 2023

Id SAJ: NV39536

"S., H. O. c/ R., S. I. s/Fijación de renta compensación por uso de vivienda."

\*\*\*\*\*

**DOCTRINA NACIONAL DESTACADA**

\* Prevención y libertad de expresión. Estándares jurídicos aplicables en el caso de los buscadores de Internet. Por Muro. D. Lucchesi. LA LEY, 08/11/2023.-

\* Situación legal del cannabis en Argentina: su uso medicinal, industrial y recreativo. Por Pablo Sylvester. LA LEY 12/10/2023.-

\* La Donación con reserva de usufructo como método de planificación sucesoria. Por Rómulo Rojo Vivot. LA LEY, 04/10/2023.-

\* Pluriparentalidad. Por Graciela Medina. LA LEY, 20/09/2023.-

\* Licencia laboral con motivo de hijos menores con cáncer. Nuevas previsiones normativas. Por Liliana Hebe Letterio. LA LEY, 13/09/2023.-

\* El embrión humano es persona desde la concepción, esté o no crioconservado. Por Eduardo Sambrizzi. LA LEY 08/09/2023.-

\*\*\*\*\*

**OBRAS JURÍDICAS ADQUIRIDAS E INGRESADAS AL ACERVO BIBLIOGRÁFICO  
DE BIBLIOTECA  
PERÍODOS SEPTIEMBRE 2023 – OCTUBRE 2023 - NOVIEMBRE 2023**

- \* Derecho a conocer los orígenes de Niñas, Niños y Adolescentes. Reflexiones desde una mirada interdisciplinaria. Autor: Mariana A. De Lorenzi. Edición: 1º. Editorial: Rubinzal – Culzoni Editores.-
  
- \* La Investigación Penal en el Entorno Digital. Estudios sobre el impacto de las nuevas tecnologías digitales en el proceso penal. Autor: Marcos Salt; Jonatahn A. Polansky. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2023.-
  
- \* Sistema Penal e Informática. Ciberdelitos. Evidencia Digital. Tics. Autor: Marcelo A. Riquert; Carlos Christian Suerio. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2023.-
  
- \* Créditos Laborales. Actualización e Intereses. Doctrina. Jurisprudencia. Autor: Juan J. Formaro. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2023.-
  
- \* Lenguaje claro y discurso jurídico. Conceptos y herramientas para la administración de justicia. Autor: Leonardo Altamirano. Edición: 1º. Editorial: Toledo Ediciones, 2023.-
  
- \* La familia en disputa. Autor: Daniel, Borrillo. Edición: 1º. Editorial: Astrea, 2023.-
  
- \* Derecho Penal Ambiental. Análisis integral de la Política Criminal aplicada a los delitos de "Cuello Verde". Autor: Gustavo E. Aboso; Mariana Catalano. Edición: 1º. Editorial: Hammurabi, 2023.-
  
- \* La determinación judicial de la pena con perspectiva de género. Herramientas para una mejor adjudicación en el caso concreto. Autor: Daniel Domeniconi. Edición: 1º. Editorial: Toledo Ediciones, 2023.-

\*\*\*\*\*